

CL. -



17

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CIBA-GEIGY, S. A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil cincuenta y cuatro kgs. de ISOPAR L, con destino a su utilización para insecticida en aerosol, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



CL. -

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FASA RENAULT, Fabricación de Automóviles Renault de España S. A., de Valladolid, ha solicitado autorización para importar cinco mil litros de producto Mobilmet-27, - con destino a su máquina de rectificar piezas de cajas de cambio, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



19

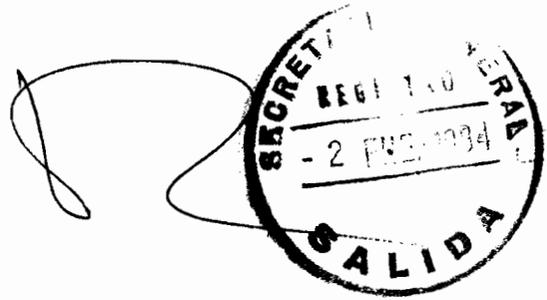
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018389).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **STORK INTER-IBERICA, S.A. de Burgos**, ha solicitado autorización para importar doscientos - kgs. de grasa **Molykote 1121**, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



20

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; - S.A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S.A.** de Bilbao, ha solicitado autorización para importar doce kgs. de grasa Multinoc DX nº 2, con destino al engrase de rodamientos en los motores, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



21

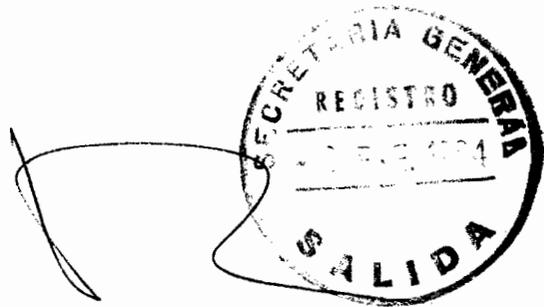
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.** de Madrid, ha solicitado autorización para -- importar noventa y seis kilos seiscientos gramos de aceite dieléctrico (código de transporte 7610046), con destino a la realización de pruebas controladas en un transformador, producto que no tiene equivalencia -- con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda , pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caducará los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



22

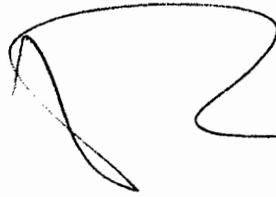
**ANDRES REGUERAGGUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS,
S.A. (C.I.F. A-28018380).**

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.** de Madrid, ha solicitado autorización para importar cincuenta y seis kgs. de aditivo **ESSO ECA 8313**, con destino a la preparación de muestras de aceite de motor para ensayos en banco, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad -- mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



23

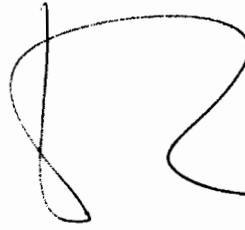
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, **PRODUCTOS CONGELADOS S. A. (PROCSA)** de Vigo, ha solicitado autorización para importar doscientos litros de aceite hidráulico especial Univis J 13, con destino a su túnel de congelación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



24

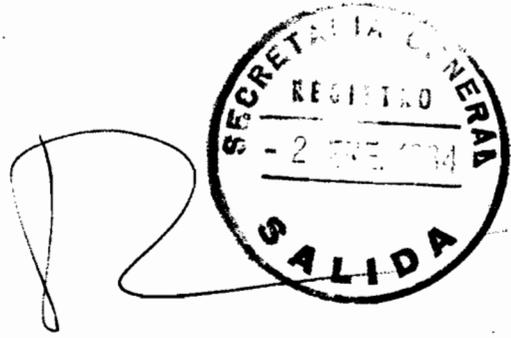
**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28918380).**

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SKF ESPAÑOLA, S. A. de Barcelona, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos tres kgs. de grasa SKF LGMT 3 y quinientos noventa y siete kgs. de grasa SKF LGEM 2, con destino a rodamientos, producto que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías -- Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



25

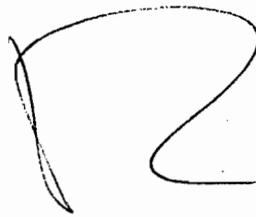
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; - S.A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO, S.A.** de Madrid, ha solicitado autorización para importar quinientos kgs. de Propano N20 99% de pureza y quinientos kgs. de Propano N20 99,5% de pureza, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL. -



26

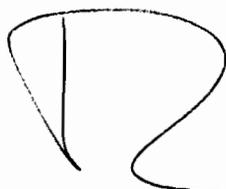
ANDRES REGUERA GUJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, -
S.A. (C. I. F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A. de Barcelona, ha solicitado autorización para importar ciento diecisiete metros cúbicos de gas metano pureza - 99,7% y sesenta y siete con veinte metros cubicos de gas metano de - pureza 99,95%, con destino a su comercialización, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto ante el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



27

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

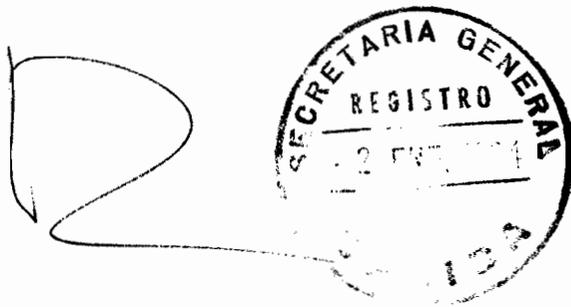
C E R T I F I C A :

Que con fecha 6 de junio de 1. 983, se otorgó a la firma SINORSA, de Paterna (Valencia), Certificación núm. 2. 504, para la importación de 200. 000 kgs. de aceite especial TR-4, caducando dicha Certificación a los seis meses de su expedición.

Que en base a dicha Certificación, según informa el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SINORSA ha obtenido la licencia de importación núm. 7471151-B, cuyo plazo de validez ha expirado sin haber importado la totalidad del producto y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar la importación del resto del producto, por otro período de seis meses, que finalizará el 6 de junio de 1. 984.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



28

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que con fecha 3 de mayo de 1. 983, se otorgó a la firma SI
NORSA, de Paterna (Valencia), Certificación núm. 1. 984, para la im-
portación de 200. 000 kgs. de aceite especial TR-4, caducando dicha -
Certificación a los seis meses de su expedición.

Que en base a dicha Certificación, según informa el departa-
mento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SINOR
SA ha obtenido la licencia de importación núm. 7471150-B, cuyo plazo
de validez ha expirado sin haber importado la totalidad del producto y,
en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,
en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar la impor-
tación del resto del producto, por otro período de seis meses, que fina-
lizará el 3 de mayo de 1. 984.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamen-
to Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte in
teresada, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



70

EC. -

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (K. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, INTERFLAMA, S. A., de Tarragona, ha solicitado autorización para importar diecisiete mil ochocientos kgs. de gas butano (envasado en 74.016 botellas), con destino a los encendedores - Silver Match, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



71

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BASF ESPAÑOLA, S. A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar ciento sesenta y cinco mil - kgs. de PENTAN 80/20 (N-PENTANO 80% ISOPENTANO 20%), con destino a la fabricación de su producto Styropor, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



72



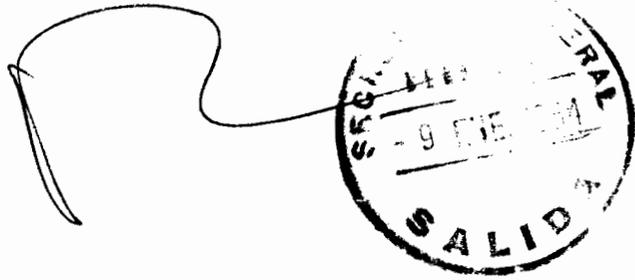
**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MECANOIL, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta toneladas de aceite - básico nafténico SUN 9371-N. con destino a la fabricación de productos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



96

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLASURIT, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil cien kgs. de Solvent PKWF 4/7, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



97

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MOLINS-KAO, S. A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar setenta mil kgs. de ALFA OLEFINAS C. 1816, con destino a un tratamiento químico definido, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



180

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Vehtas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC. -

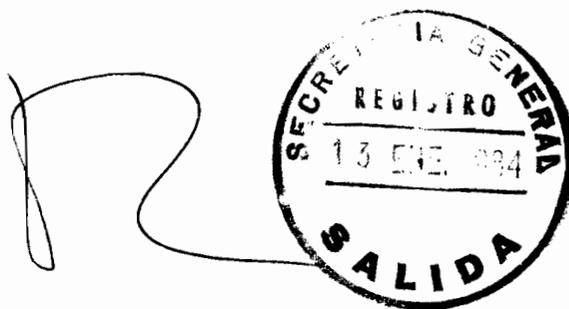
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



182

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -

Handwritten signature



183

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **DOW CHEMICAL IBERICA, S. A.**, de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and the number '185' is printed to its right.

185

ANDRES HEGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de obfinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. Es presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



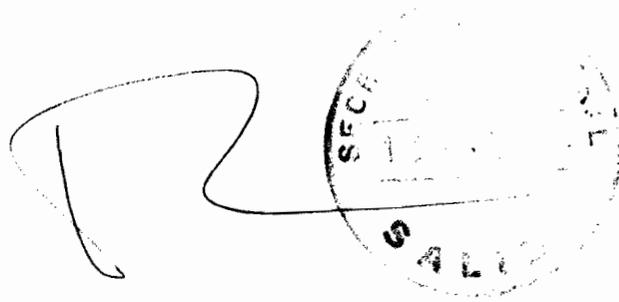
EC. -

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



187

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



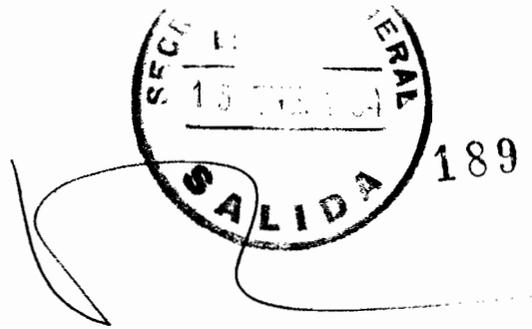
188

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA,
S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil to-
neladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Ta-
rragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmen-
te por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconve-
niente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Ha-
cienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La -
presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi-
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesa-
da, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

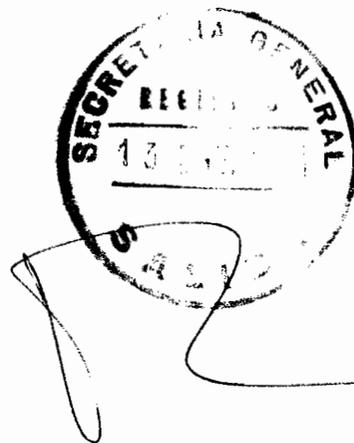


**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



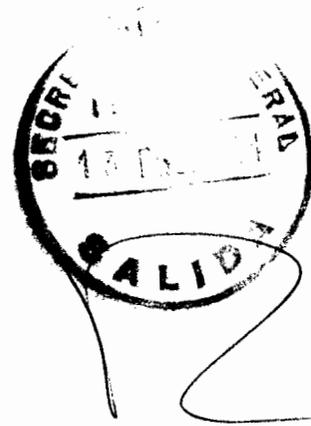
190

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, puede autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



191

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLE
LEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La - presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surte efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



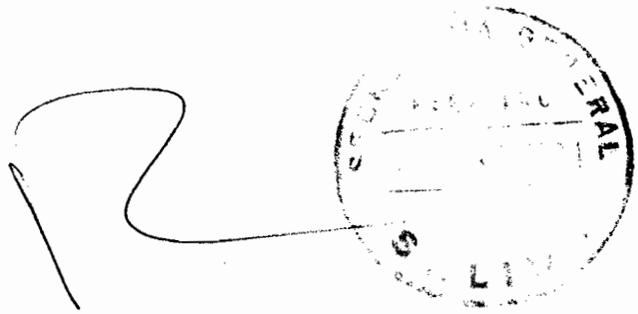
193

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

**Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA,
S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil to-
neladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Ta-
rragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmen-
te por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconve-
niente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Ha-
cienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La -
presente certificación caduca a los ~~seis~~ sete meses de su expedición.**

**Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi-
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesa-
da, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.**



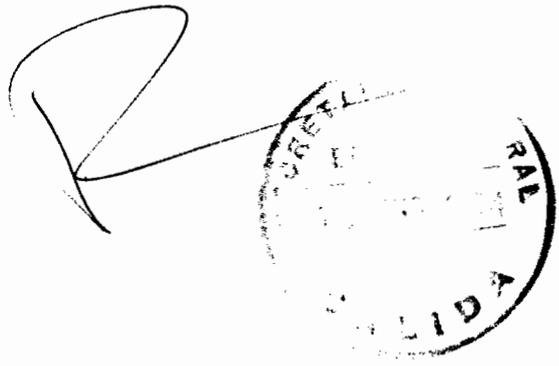
194

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO; SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de obefinas de su Plnata de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



195

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

**Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA,
S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil to-
neladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Ta-
rragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmen-
te por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconvenien-
te por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacien-
da, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La pre-
sente certificación caduca a los seis meses de su expedición.**

**Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi-
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesa-
da, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.**



1936

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



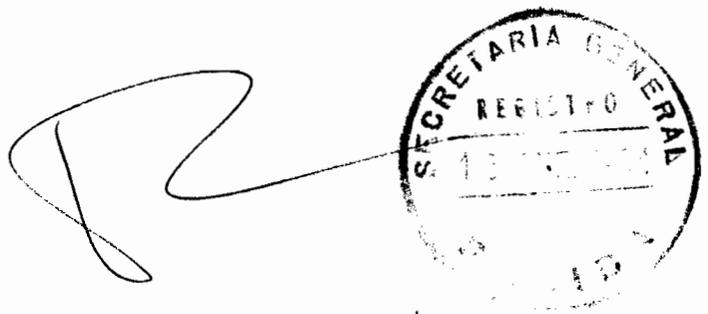
197

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL,
DE LA COMPAÑIA ARRENDATRIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de definas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



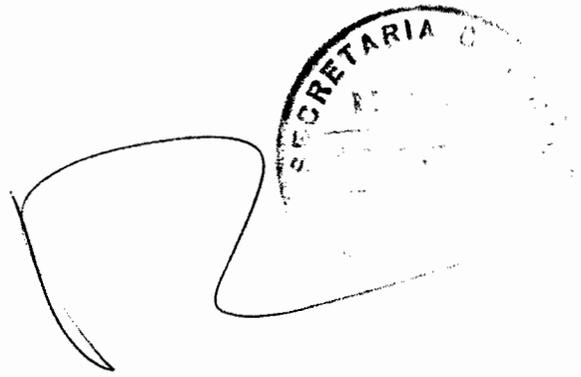
193

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, y en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



199

**ANDRES REGUERA GUAJABDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S. A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



201

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

**Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA,
S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil to-
neladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarrg
ona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente -
por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente
por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda,
pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente
certificación caduca a los seis meses de su expedición.**

**Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesa
da, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.**



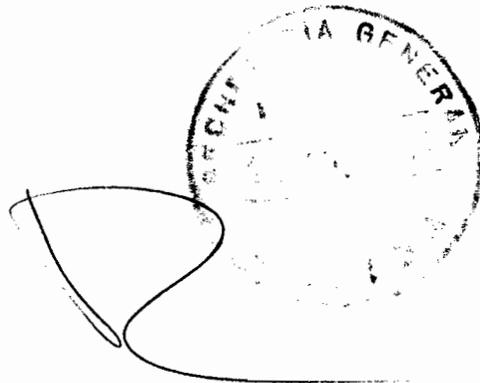
202

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, y en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil noventa y cuatro.



203

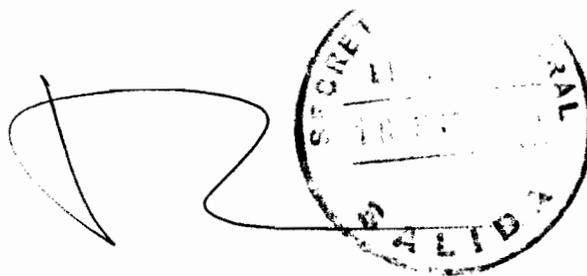
**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente - por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



204

**ANDRES REGUERA GUAJAROÇ ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su - Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC. -

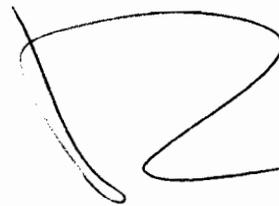
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



2006

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su - Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the top of the page. To the right of the signature is a circular stamp with the letters 'R.A.H.' inside.

207

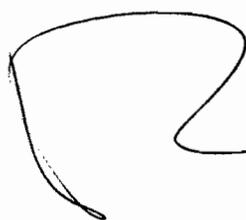
**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su - Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a peticiónde la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC?-



208

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



209

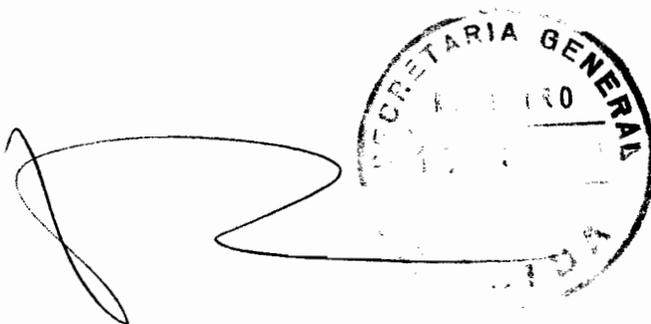
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, com destino al cracker de olefinas de su Plan ta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de - Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad - mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



210

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracke^r de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



211

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380);**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



212

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC. -

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de - Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



214

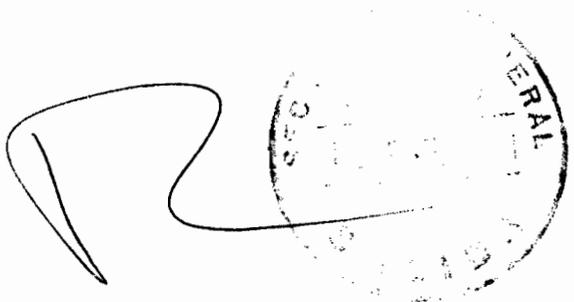
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de olefinas de su - Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



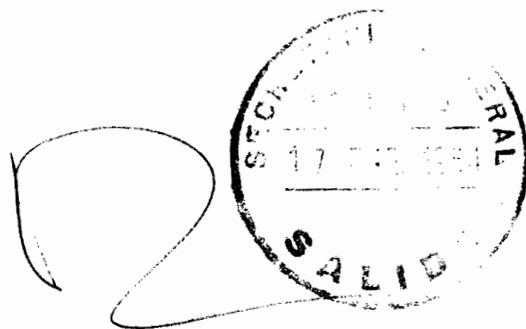
216

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



247

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración Comercial de esta Compañía, "AVIACON" (Aviación y Co-
mercio, S.A.), de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos
mil kilos de aceite AEROSHELL TURBINE 750, con destino a las necesi-
dades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elabora-
dos actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no --
existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de
Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad --
mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su ex-
pedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi-
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesa
da, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



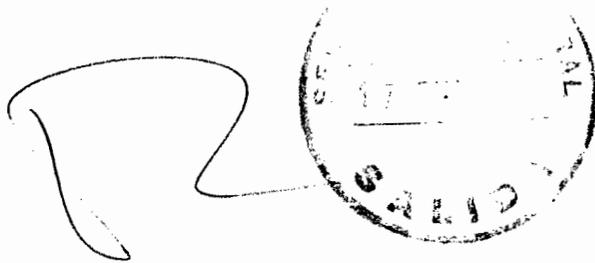
243

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GLASURIT, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar seis mil kilos de disolvente SOLVENT PKWF 6/9, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, - pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



240

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GLASURIT, S. A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil kilos de residuo de aceite de petróleo (Disolvente) DRUFOL 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los sesenta y seis días de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



250

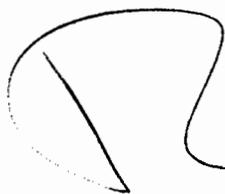
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GLASURIT, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kilos de disolvente PIONNER OIL 6561, con destino a la fabricación de tiras de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por -- parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



281

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BAYER, de Barcelona, ha solicitado autorización para importar quinientos kilos de RESPUMIT NF NUEVO, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC. -

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SKF ESPAÑOLA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar seiscientos kilos de Grasa UNIREX N3, con destino a los rodamientos estancos o sellados, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



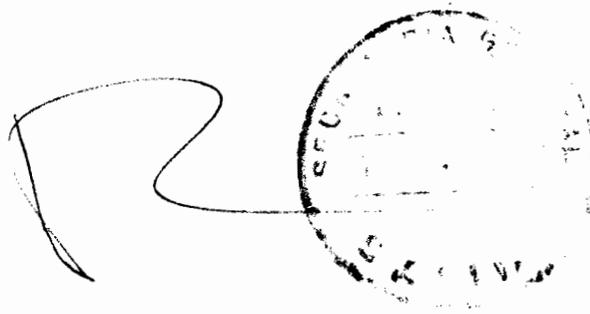
283

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ITEMA - Instituto Técnico de Electrónica Aplicada, S. A., de Torrejón de Ardoz (Madrid), ha solicitado autorización para importar doscientos litros de Aceite VELOCITE nº 10; doscientos litros de Aceite VELOCITE nº 4 y dos kilos de Grasa MOVILUX nº 2, con destino a su punteadora DIXI, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC. -

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **MATERIAL CLINICO, S. A. , de Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar siete mil litros de Aceite SHELL-SOL-T, con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados - actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de - Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.**

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



285

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, de Bilbao**, ha solicitado autorización para importar seis mil kilos de Disolvente **EXSOL-D-60**, con destino al secado de transformadores para la industria eléctrica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



286

EC. -

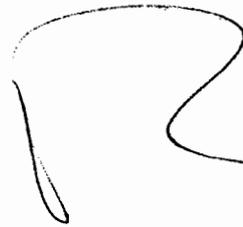
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BURMAH ESPAÑA, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar quinientos sesenta kilos de Aceite Sintético CASTROL FORMULA RS, con destino a sus motores 4T, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



287

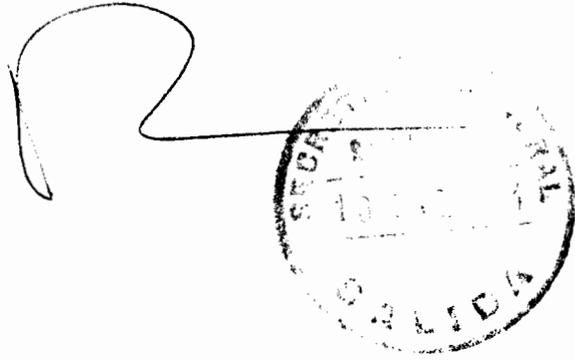
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **MONTPLET & ESTEBAN S. A.**, de Ajalvir (Madrid), ha solicitado autorización para importar tres mil litros de Eter de Petróleo 40-60º y mil litros de eter de petróleo - DAB-7 ó 8 40-60º, con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ec. -



288

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MECANOIL, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cincuenta toneladas de Aceite SUN BASE P151, con destino a la fabricación de un aceite especial de tratamiento de metales que mantengan una estabilidad térmica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MOLINS-KAO, S. A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar ciento cincuenta mil kilos de ALFA OLEFINAS C. 1416, con destino a su utilización en el campo de la detergencia, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



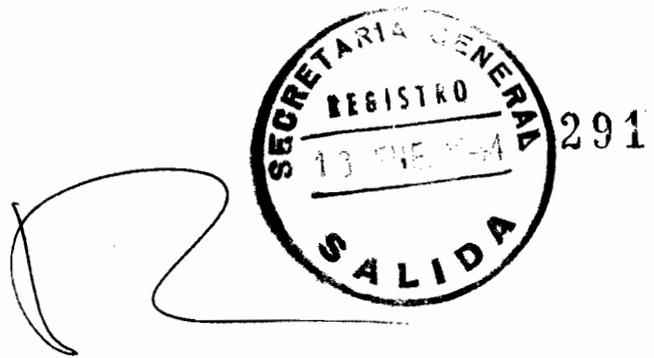
290

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S. A.**, de Barcelona, ha solicitado autorización para importar cuarenta y cuatro con ocho metros cúbicos de gas metano de pureza 99,95%, con destino a la fabricación de mezclas petrolíferas de varios componentes, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil kgs. de SUN BASE 250, con destino a la fabricación de un producto que exige unas características muy severas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que comte y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



292

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "INDUSTRIAS VALLS, S.A." (Punto Blanco), de Igualada (Barcelona), ha solicitado autorización para importar dos mil doscientos noventa y nueve litros de SHELL VEXILLA OIL G, con destino a la lubricación de los telares circulares, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

  293

**ANDRES REGUEBR GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ALCUDIA" (Empresa para la Industria Química, S.A.), de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte toneladas de Aceite Blanco VESTAN A-350, con destino a la lubricación de compresores, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



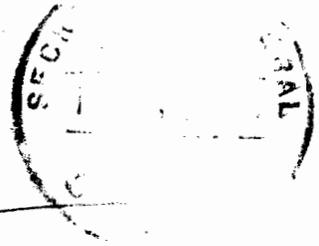
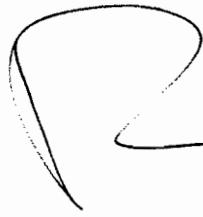
294

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SKF ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cien kilos de Grasa -- SHELL-7189, con destino a los rodamientos estancos o sellados, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda - autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



296

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A.-(C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil kgs. de SUN BASE 250, con destino a la fabricación de un producto que exige unas características muy severas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



297

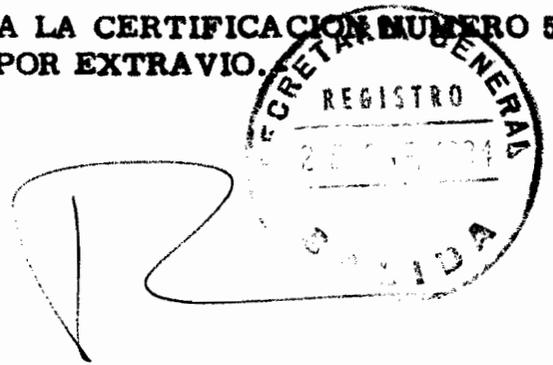
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil kgs. de SUN BASE 250, con destino a la fabricación de un producto que exige unas características muy severas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANULA Y SUSTITUYE A LA CERTIFICACION NUMERO 5934
DE FECHA 13.12.83, POR EXTRAIVIO.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración Comercial de esta Compañía, "EMPRESA NACIONAL DEL
PETROLEO, S. A. "(ENPETROL)," de Madrid, ha solicitado autorización
para importar diez kilos de aceite RL-9, diez kilos de aceite RL-10, --
diez kilos de aceite RL-78 y diez kilos de aceite RL-79, con destino al -
control y funcionamiento de los motores de ensayo en su Centro de Inves
tigación de Madrid, productos que no tienen equivalencia con los elaborar
dos actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no --
existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de
Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidade
mencionadas. La presente certificación caduca a los seis meses de su ex-
pedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi-
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesad
da, en Madrid, a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC. -



381

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, D. ESTEBAN VIÑALS ROMAGUERA, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar veintidós mil kgs. de aceite especial Naphthenic Spindle Oils RS 51, con destino a la preparación de algunos productos libres, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



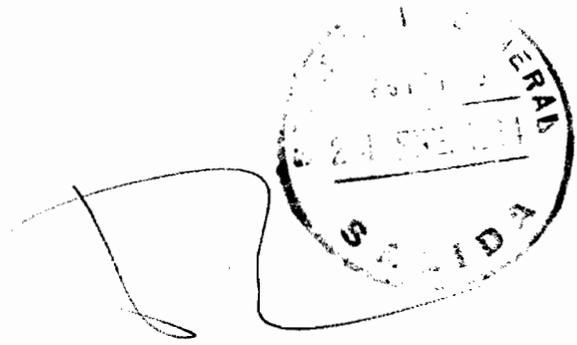
382

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S. A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos seis kgs. del producto MIL-L-23699, con destino a la lubricación de motores de turbina, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que consta y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



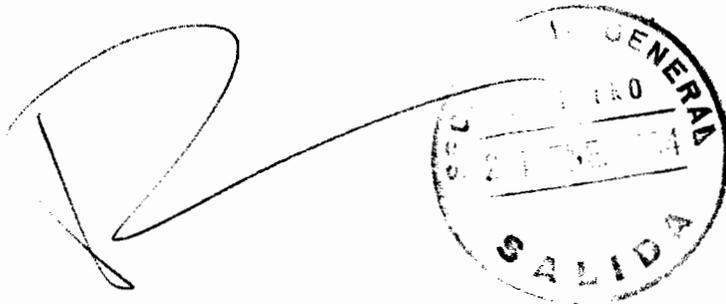
383

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos seis kgs. del producto MIL-L-23699, con destino a la lubricación de motores turbina, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, - no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



384

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "BURMAH ESPAÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos cuarenta kgs. del producto CASTROL A-747, con destino a motos de 2T, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar quince mil kgs. de aceite básico nafténico especial SUN BASE 550, con destino a compresores frigoríficos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente, por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



386

ANDRES REGUERA GUARDADO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CALATRAVA", Empresa para la Industria Petroquímica, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos cincuenta mil kgs. de aceite nafténico tipo --SUNTHENE-380, con destino a la fabricación de determinados productos petroquímicos, entre los que se cuenta la producción de Caucho Sintético, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



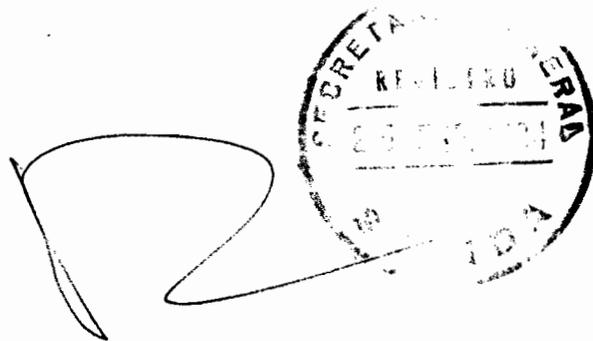
387

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "BENDIBERICA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar trescientos kgs. de grasa MOLY-PAUL-CCN2430 1500 THERMO-PAUL 1, con destino a los juegos de frenos de tambor de los vehículos Ford Fiesta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



415

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOE CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por -- parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, - pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



416

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, pro ducto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Re finerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda au torizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certifi- cación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesa da, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



413

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

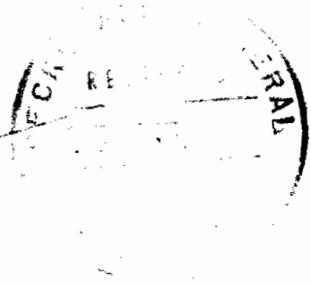
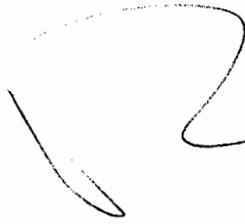


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de refinación de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



420

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de olefinas, de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



422

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil toneladas de gas propana, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "IA CER" at the top and "1984" at the bottom, with some illegible text in the center.

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil toneladas de gas propano, con destino al cracker de olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborado actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

• EC. -

424

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL
DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRO-
LEOS, S. A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MECANOIL, S. A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil kgs. de aceite base nafténico especial SUN BASE 100, con destino a compresores frigoríficos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



506

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "VERKOL, S.A.", de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar mil - doscientos kgs. de aceite básico E-112, con destino a las fabricaciones de sus productos MOLLUB ALLOY, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



507

ANDRES REQUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDERIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "FARMITALIA CARLO ERBA", de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), ha solicitado autorización para importar: sesenta lts. de Eter de Petróleo 30-40^o RPE, veinte lts. de Eter de Petróleo 30-40^o C, veinticuatro lts. de Eter de Petróleo 30-40^o RPE, cuarenta y ocho lts. de Eter de Petróleo 40-60^o RS, ciento dos lts. de Eter de Petróleo 40-60^o RS, ciento veinte lts. de Eter de Petróleo 40-60^o RS, trescientos ochenta y cuatro lts. de Eter de Petróleo 40-70^o RPE, veinticuatro lts. de Eter de Petróleo 40-70^o RPE, ciento ochenta y seis lts. de Bencina 60-80^o, veinte lts. de Bencina 60-80^o, cincuenta lts. de Bencina 60-80^o, doce lts. de Bencina 55-85^o puro, - seis lts. de Bencina 65-95^o, ciento cuarenta y ocho lts. de Bencina 80-100^o RPE, veinte lts. de Bencina 80-100^o RPE y veinte lts. de Bencina 80-100^o RPE, con destino a su comercialización, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



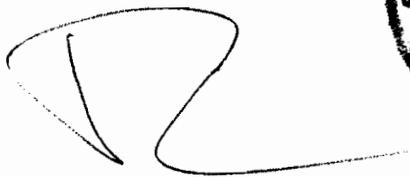
508

ANDRES REUÑERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.V.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GERMAN WEBER, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos diez litros de aceite tipo P-3 (en envases de 50, 5 y 1 litros), con destino a las bombas de vacío, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, y, en consecuencia, no existe inconveniente, por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



500

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "QUIMIDROGA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar doscientos - ochenta y cuatro kgs., de OCTANO 60, con destino a su comercialización producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



510

ANDRES REGUERA GUERRERO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-26018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial de esta Compañía, "GLISURIT, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de residuo de aceite de petróleo, denominado DRUFOL 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, - en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



511

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENTATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F.A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial de esta Compañía, "FIROL, S.A.", de Rubí - (Barcelona), ha solicitado autorización para importar veinticinco mil kgs. del producto PIONEER 5501, con destino a la fabricación de tintas especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.



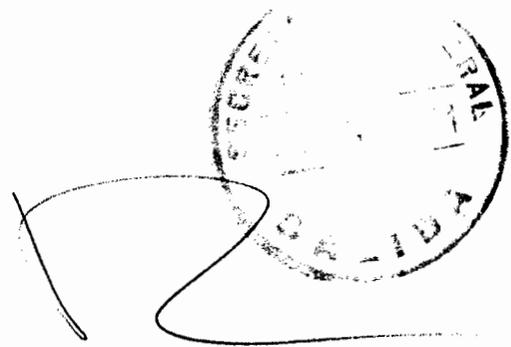
512

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración de esta Compañía, "SARRIO, Compañía Papelera de Leiza, S. A.", de Leiza (Navarra), ha solicitado autorización para importar - doscientas toneladas de ISOPAR M, con destino a la fabricación de sus productos Eurocalco, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

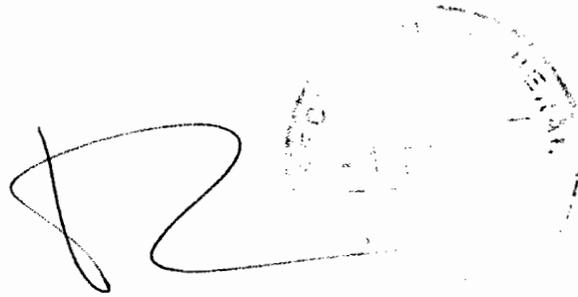


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración de esta Compañía, "GLASURIT, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil cien kgs. de disolvente PKWF 4/7, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

A large, stylized handwritten signature is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official seal.

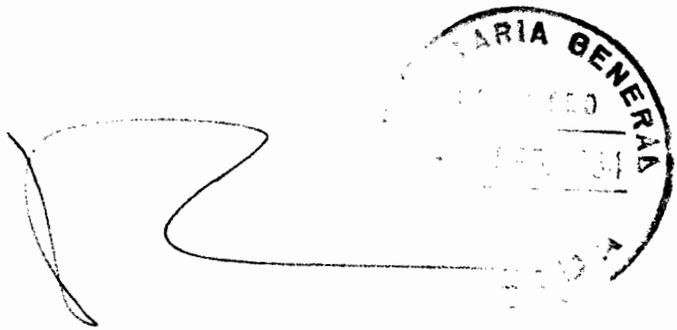
528

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETERIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "VERKOL, S.A.", de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar ciento veinte mil kgs. de aceite nafténico EDELEX-945, con destino a la fabricación de sus productos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "VERKOL, S.A.", de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar ciento ochenta mil kgs. de aceite nafténico EDELEX-932, con destino a la fabricación de sus productos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "ERAB" at the top and "IDA" at the bottom, with a central emblem. To the right of the stamp, the number "530" is printed.

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "VERKOL, S.A.", de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar seiscientos kgs. de aceite básico E-550, con destino a la continuidad de sus fabricaciones de productos MOLUB ALLOY, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

R

531

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SERV Y PRO, S.A.", de Madrid ha solicitado autorización para importar quinientos kgs. de lubricante para sondeos petrolíferos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MINISTERIO DE DEFENSA - Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial de Torrejón de Ardoz (Madrid), ha solicitado autorización para importar un kilo de CONOSTAN S-21 y — diecinueve litros de CONOSTAN 75, con destino al trabajo de investigación en su Sección de Análisis y Física, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresada Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



672

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.a. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, AVON COSMETICS, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar setecientos - kgs. de MINERAL SPIRITS SAKL 610, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a - los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



673

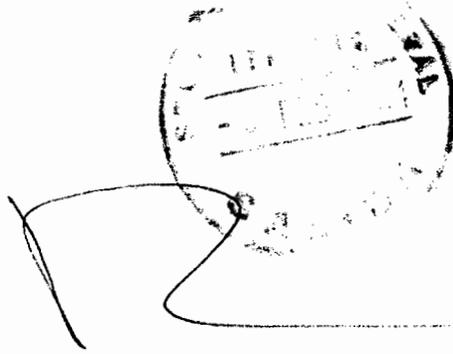
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-29018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar ciento diez mil kgs. de aceite EDELEX-48, con destino a las fabricaciones de sus productos especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos - ochenta y cuatro.

EC.-



674

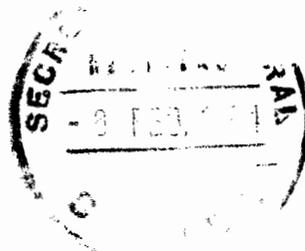
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Venta y Administración Comercial de esta Compañía, CIBA GEBGY, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil cien kgs. de Isopar L y ochocientos kgs. de ISOPAR G, con destino a su utilización para insecticidas en aerosol, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



675

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PETROQUIMICA ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil trescientas toneladas de hidrocarburos parafínicos, con destino a la fabricación de alquibenceno lineal, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación ca duca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de febrero de mil - novecientos ochenta y cuatro.



676

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CALATRAVA, Empresa para la Industria Petroquímica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar tres millones de kilos de aceite de conversión, con destino a la fabricación de negro de humo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no -- existe inconveniente, por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

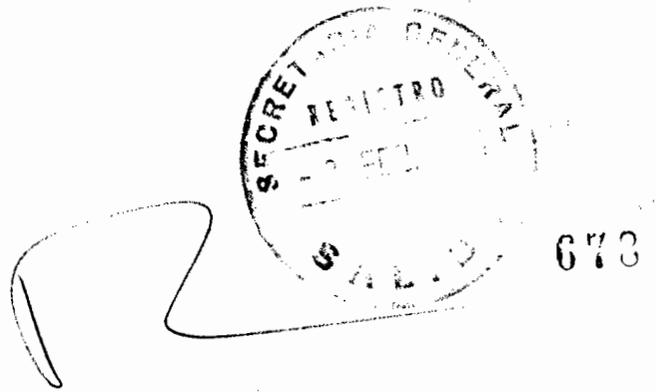
VALIDA 677

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA - SHELL, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil kgs. de disolvente SHELLSOL H (White Spirit), con destino a la fabricación de aceite fuera borda, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Ad-
ministración de esta Compañía, "KRAFFT, S.A.", de Andoaín (Guipúzcoa), ha
solicitado autorización para importar cuarenta y cuatro milkg. de disol-
vente 100/175-5 Especial, con destino a la fabricación de sus productos, -
producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por par-
te de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda au-
torizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certifica-
ción caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Mi-
nisterial, expide la presente certificación, a petición de la parte intere-
sada, en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



693

EC.-

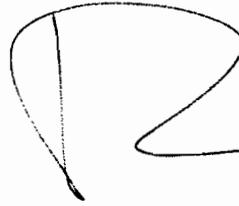
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CALATRAVA, Empresa para la Industria Petroquímica, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil novecientos veinte kgs. de aceite ligero de petróleo, tipo SHELLSOL D-60, con destino como disolvente y medio de adición de aditivos a diversos tipos de polietileno durante el proceso de extrusionado, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía - en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, - caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



699

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TOTAL ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta y cuatro mil kgs. de aceite TOTAL RUBIA TM 20W40 (envasado en latas de 2 litros), con destino a los motores de los vehículos Citroen CX Diesel, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado ~~Minis-~~ tamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



700

EC,-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A: (C.I.F. A-28018360),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MAQUINARIA SUIZA (Ernesto Schori), de Barcelona, ha solicitado autorización para - importar mil doscientos litros de aceite KESTER 1039, con destino al funcionamiento de las máquinas de soldar por ola, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



783

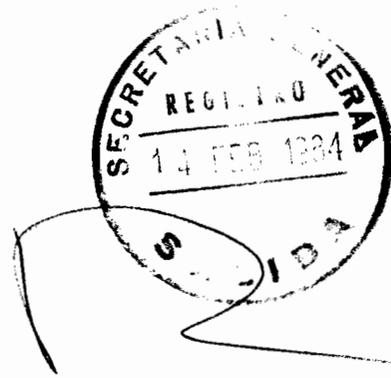
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía "HUNOLT, S.A.", de Beasáin (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar cientodiez mil kgs. de disolvente pesado 4-7 "AF NEW INBULK", con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



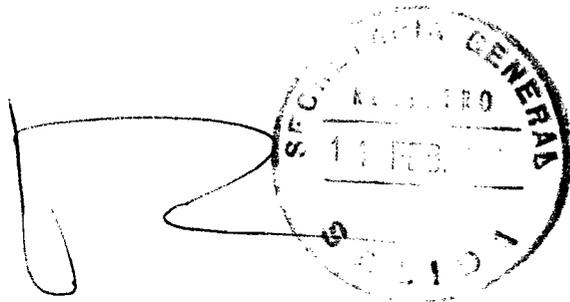
784

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ALCUDIA, Empresa para la Industria Química, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar sesenta y cinco mil kgs. de ERDOL EC-180, con destino a la fabricación de Polietileno de baja densidad en su Planta de Puertollano, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, - pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto ante el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos - ochenta y cuatro.



785

ANDRES REGUERA GUAJARDA, ABOGADO, COMISARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28016380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "FABRICA ESPAÑOLA DE MAGNETOS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar trescientos sesenta kgs. de aceite lubricante ref. 5 701 040 000, con destino al equipo eléctrico del automóvil, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, - en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



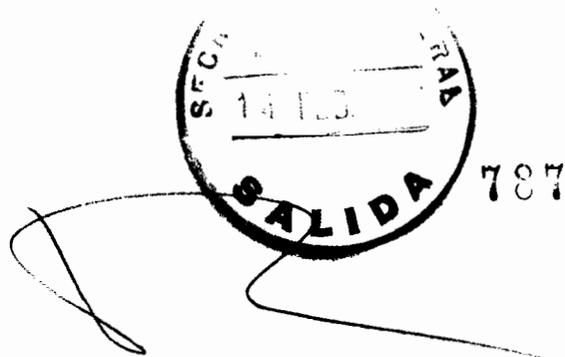
786

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A." de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil trescientos noventa y cuatro kgs. de TELLUS T 15, con destino al B/. 351, producto - que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos - ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "JOHNSON'S WAX ESPAÑOLA, S. A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de ISOPAR "G", con destino a la fabricación de productos para el cuidado de suelos de madera y muebles, producto que no tiene equivalencia - con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inobveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los - seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamen-
to Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la par
te interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos - -
ochenta y cuatro.

EC.-



788

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

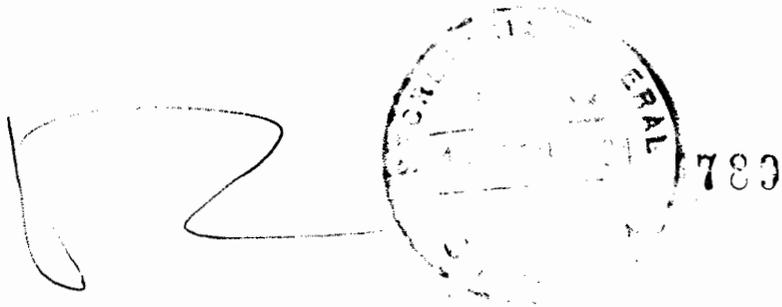
C

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, D. ESTEBAN VIÑALS ROMAGUERA, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar veintidós mil kgs. de aceite especial SONDEROKL NAPHTH 4/40, con destino a la fabricación de algunos productos libres, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Ec.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veintitres mil kgs. de disolvente especial SOLVENT 2325, con destino a la fabricación del aceite Shell Calibre 4113 especial para calibrado de inyectores de motores diesel, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



790

EC.-

ANDRES REQUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FORD ESPAÑA, S.A. de Almusafes (Valencia), ha solicitado autorización para importar veinte litros del producto denominado MERPOL LUBRICANT, con destino al montaje de los manguitos de los vehículos Ford Fiesta XR 2, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



791

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A : :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLASURIT, S.A., de Madrid ha solicitado autorización para importar doscientos kgs. de disolvente denominado SOLVENT PKW 1/3, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición - de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-

▼

R



792

ANDRES REGUERA GUAJABO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLASURIT, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de residuo de aceite de petróleo (disolvente), denominado DRUFFOL 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda - autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



793

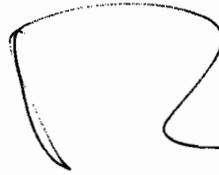
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, INSTITUTO FARMACOLOGICO LATINO, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos kgs. de Leukobitupal (fracción de destilados de - asfaltos bituminosos del Mar Muerto), con destino a la industria farmacéutica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de - su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



794

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL - DEL ALUMINIO, S.A., de Alicante, ha solicitado autorización para importar tres mil quinientos setenta kgs. de aceite oleohidráulico - Esso, tipo WYROL H 40, con destino a su circuito de control automático de espesores del tren de laminación en frío no reversible, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

Madrid, 15 de Febrero de 1.984

JEFE DEPARTAMENTO DE VENTAS Y ADMON COMERCIAL
ADQUISICIONES E IMPORTACIONES

a SR. SECRETARIO GENERAL

15 t. de 100 h. trip. 3-83 - Gráf. A.G.A.

CERTIFICADO PARA IMPORTACION POR ENPETROL, SA

En solicitud para importar 15.000 +/- 10% Tms. de nafta

se acompañan los siguientes escritos: 8.2.84 y anexo.

En su virtud, rogamos a Vd. tenga a bien expedir el Certificado que se solicita al tenor siguiente:

"Que Empresa Nacional del Petróleo, S.A. (ENPETROL) de Madrid, ha solicitado autorización para importar quince mil toneladas (+/- 10%) de naftas, con destino a la fabricación - de olefinas en la unidad de Etileno de su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

"Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a..."

Rogamos al Sr. Secretario General que en unión de los escritos que se adjuntan nos remita el referido certificado para hacerlo seguir a la firma que nos ocupa.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,

Adj. Escritos

FM/DF

EC.-

R



823

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ, de Cáceres, ha solicitado autorización para importar ochenta kgs. de Chevron Grease SRI-2, con destino a los equipos de clase nuclear, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que cfonste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



842

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según se desprende de los datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar dieciocho mil quinientas toneladas (+/- 10%) de naftas, con destino a la fabricación de olefinas en su unidad de Etileno de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



843

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS;S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A. (NPETROL)", de Madrid, ha solicitado autorización para importar quince mil toneladas (+/- 10%) de naftas, con destino a la fabricación de olefinas en la unidad de Etileno de su Planta de Tarragona, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que con fecha 20 de setiembre de 1.983, se otorgó a la firma ROBERT BOSCH ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, certificación núm. 4.206, - para la importación de 1.980 kgs. de grasa SHELL 7189, caducando dicha certificación a los seis meses de su expedición.

Que en base a dicha certificación, según informa el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ROBERT - BOSCH ESPAÑOLA, S.A., ha obtenido la licencia de importación número 7535188-B, cuyo plazo de validez ha expirado sin haber importado la totalidad del producto y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar la importación del resto del producto, por otro - período de seis meses, que finalizará el 20 de setiembre de 1.984:

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos - ochenta y cuatro.

EC.-



933

ANDRES REGUERA GUAJAROD, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BURMAH ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos ochenta litros de aceite sintético CASTROL B80LUBE 100 (envasado en botes de 1 litro), con destino a los motores de fuera borda, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía; ~~EN QUE~~ EL Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.

R



934

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F.A-2801830),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, JOHN DEERE IBERICA, S.A., de Getafe (Madrid) ha solicitado autorización para importar cuatro mil setecientos treinta y dos litros del producto HYDROSTATIC FLUID, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



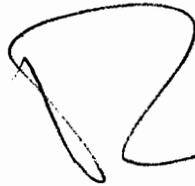
935

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, JOHN DEERE IBERICA, S.A., de Getafe (Madrid), ha solicitado autorización para importar ocho mil kgs. de aceite lubricante AN-113719, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



936

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PRODUCTOS JOSE MARIA PUJADAS, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar diez mil kilogramos de EXSOL D 60/95, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SKF ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar quince kilos noventa y cinco gramos de grasa CHEVRON SRI-2, con destino a su programa de fabricación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados - actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no - - existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la - cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la - parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



938

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COCHES CAMAS", de Irún, (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar setecientos sesenta kgs. de aceite SCHELL K-15, con destino a los amortiguadores SKOBI de los vagones Coches Camas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GPM ESPAÑOLA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar sesenta litros del producto IG 665/20 (se trata de una preparación con Sisulfuro de Molibdeno coloidal, en suspensión del 20% en aceite mineral), con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



940

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "IGODA, S.A.", de Mollet del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar noventa y seis litros de bencina de petróleo P.A. (Ref. 1772) y doscientos ochenta y ocho litros de bencina de petróleo P.A. (Ref. 1775), con destino a los análisis cuantitativos de las vitaminas liposolubles, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



941

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ORFARLABO, S.L.", de Madrid ha solicitado autorización para importar ciento cincuenta kgs. de gas butano, con destino a las reparaciones de los encendedores S.T. DUPONT, producto que no tiene equivalencia con los elaboradas actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



942

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía "SACHS IBERICA, S.A.", de Lezama (Vizcaya), ha solicitado autorización para importar tres mil -- kgs. de aceite mineral ESSO W 20/4, ref. 011681, con destino a su montaje en los amortiguadores de vehículos automáticos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente en las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto ante el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



943

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ALFRED H.SCHUTTE, S.A.", - de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte kgs. de grasa FWS-53 (envasada en 100 tubos de 200 grs.), con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



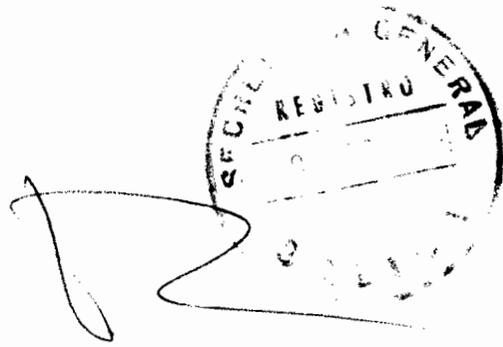
944

ANDRES REUGERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018360),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE OXIGENO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos metros cúbicos de gas butano (envasado en cartuchos), con destino a su comercialización en aparatos manuales de soldadura a gas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, - pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



1013

ANDRES REGUERAGUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "PINTURA PITTSBURGH IBERICA, S.A.", de Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ciento veinte mil kgs. de disolvente HIDROSOLEP-140, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la Cantidad Mencionada. La presente certificación, cubre a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

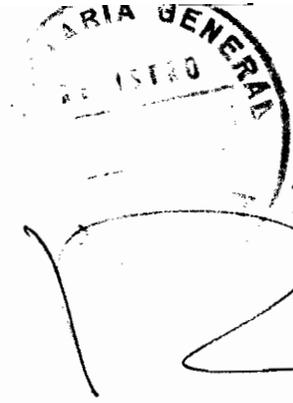


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "KRAFFT, S.A.", de Andoaín (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de aceite mineral medio Mobil Extra Hecla Súper Cylinder Oil, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MAREX, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta y cinco litros de aditivo biológico ADOIL, con destino a la realización de pruebas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

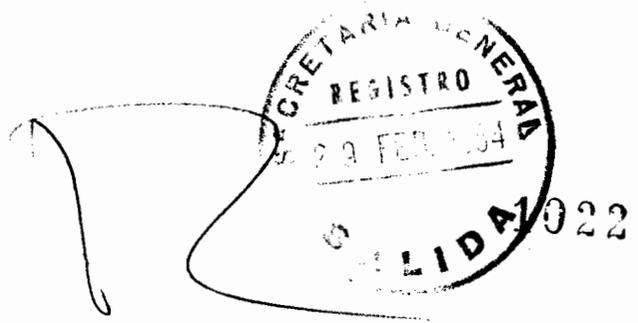


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "LUBRICANTES DINA;S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de aceite nafténico LNH 150, con destino a la elaboración de aceite de transformador TRAFoil D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.G.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "LUBRICANTES DINA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de aceite nafténico LNH 150, con destino a la elaboración de aceite de transformador TRAFIL D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que consta y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



1023

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "LUBRICANTES DINA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de aceite nafténico LNH 150, con destino a la elaboración de aceite de transformador TRAFIL D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

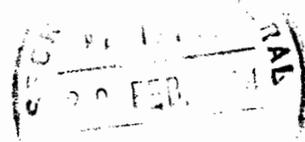


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "LUBRICANTES DINA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de aceite nafténico LNH 150, con destino a la elaboración de aceite transformador TRAFoil D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



1025

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "LUBRICANTES DINA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de aceite nafténico LNH 150, con destino a la elaboración de aceite de transformador FRAFOIL D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.



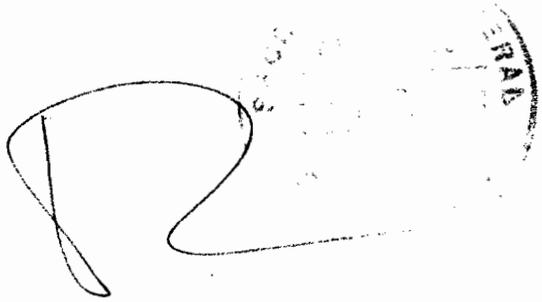
1038

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "BAYER HISPANIA COMERCIAL, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar cinco mil doscientos cincuenta kgs. de aceite parafínico denominado SUNSPRAY 7E, con destino al empleo como aditivo coadyuvante en cultivos varios, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, - pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or office name.

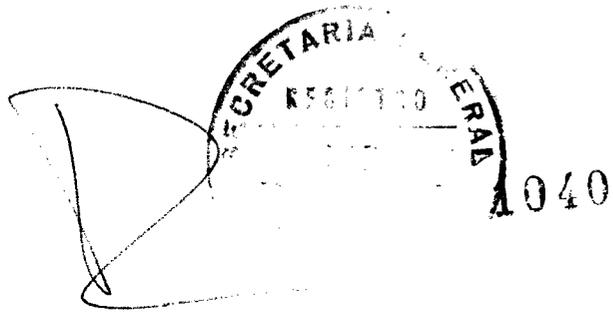
1039

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018880),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ESTEBAN VIÑALS ROMAGUERA", de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cien toneladas de aceite especial TR-4, con destino a la preparación de algunos productos libres, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REUCERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.A.", de Figueruelas (Zaragoza), ha solicitado autorización para importar - dos mil quinientos sesenta y seis kgs. de aceite hidráulico MOBIL ATF-200, con destino al cambio de aceite en el carter de una línea de prensas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES EGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "KLUBER LUBRICATIO IBERICA, S.A.", de Parés del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cinco mil veintitrés litros con dos decilitos del producto ISOFLEX 30 Basis, con destino a la fabricación de productos libres no lubricantes, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de marzo de milnovecientos ochenta y cuatro.



1092

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ASFLEX INTERNACIONAL, S.A." de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos litros de aceite hidráulico denominado FAG HYDRAULIKOL, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A.(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "TOMAS RUIZ DE VELASCO, S.-A.", de Bilbao, ha solicitado autorización para importar diecinueve -- mil kgs. de TRO-MAR SR 40, tres mil cuatrocientos veinte kgs. de TRO-MAR SD 30, ciento noventa kgs. de TRO-MAR T-77, ciento noventa kgs. de NUTO H-15, trescientos ochenta kgs. de NUTO H-~~30~~ mil setecientos diez kgs. de NUTO H-68, ciento noventa kgs. de NUTO H-150, mil novecientos kgs. de SPAR-TANEP 150, trescientos ochenta kgs. de COMPRESSOR OIL LG - 50, ochenta y ocho kgs. de TERESSO 47, ciento noventa kgs. de ZERICE S 68, ciento noventa kgs. de ZERICE S-100 y ciento kgs. de BEACON EP-2, con destino a la construcción de un buque de casco de acero, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente - certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1094

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARBARA", S.A.", de Lugones (Oviedo), ha solicitado autorización para importar cinco mil setenta kgs. de aceite PROSOL 67, con destino a una colada continua de alambón de cobre, producto que no -- tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías - ~~Namón~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Reinos~~ ~~de~~ ~~León~~ ~~y~~ ~~Castilla~~ ~~la~~ ~~Mancha~~, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de es ta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autori zar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certifica ción, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamen to Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la par te interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1095

ANDRES REGUERA GUAMARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "BURMAH ESPAÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos ochenta kgs. de aceite sintético denominado CASTROL TTS, con destino a los motores de competición, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1096

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-20018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "LORILLEUX LEFRANC ESPAÑOLA, S.A.", de Badalona (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ochenta y ocho toneladas del producto PKWF/4/7 AF NEW y ochenta y ocho toneladas del producto PKWF 6/9, con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados pro el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD ESPAÑOLA SHELL, - S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta -- mil kgs. de aceite especial denominado EDELEX-6, con destino a la fabricación del producto especial Shell Ciala G, producto que no tiene - equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Naciona les y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamen- to Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la par te interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S:A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar ciento sesenta mil kgs. de aceite especial denominado EDELEX-10, con destino a las fabricaciones de susproductos especiales Shell Diala F, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CLet



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEOS, S.A. (ENPETROL), de Madrid, ha solicitado autorización para importar tres millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y tres kgs. de nafta, con destino a la fabricación de Olefinas en la Unidad de Etileno en sus Refinerías de Tarragona y/ó Puertollano, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



11163

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-29018390).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A. (ENPETROL) de Madrid, ha solicitado autorización para importar un millón - sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro kgs. de nafta, con destino a la fabricación de olefinas en la Unidad de Etileno de sus Refinerías de Tarragona o Puertollano, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANULA Y SUSTITUYE AL CERTIFICADO NUM. 3.854 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE
DE 1.963 POR CADUCIDAD.



1169

CL.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380)

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PINTURAS PITTSBURGH IBERICA, S.A. de Sabí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar sesenta y seis mil kgs. de disolvente ISOPAR L, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1294

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENRAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONODOLIO DE PETROLEOS, S. A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, LORW-LLEUX LEFRANC ESPAÑOLA, S.A., De Badalona (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ciento setenta kgs. de Ink-Solvent Pioneer 6709D y ciento setenta kgs. de Ink-Solvent Pioneer 6710AF, con destino a la fabricación de tintas especiales, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinrías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado - Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veinte de - marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANERES REGUERA GUAJERDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, -
VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado -
autorización para importar mil ochocientos kgs. de aceite básico E-550 y mil cuatrocientos kgs. de aceite básico E-2150,
con destino a la fabricación de productos especiales MOLUB
ALLOY, productos que no tienen equivalencia con los elaborados
actualmente por las Refinerías Nacionales y, en conse-
cuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,
en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar-
su importación por las cantidades mencionadas. La presente -
certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expre-
sado Departamento Ministerial, expide la presente certifica-
ción, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece
de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



Ec.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar dos mil doscientos veinte kgs. de aceite básico E-112 y mil cuatrocientos ochenta kgs. de aceite básico E-113, con destino a la fabricación de productos especiales MOLUB ALLOY, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1214

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A S

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, D. ESTEBAN VIÑALS ROMAGUERA, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) ha solicitado autorización para importar veintidós mil kgs. de aceite especial SPEZIALOEL LJ 2430, con destino a la fabricación de algunos productos libres, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1213

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, -
KRAFFT, S.A., de Andoain (Guipúzcoa), ha solicitado autorización
para importar cuarenta y cuatro mil kgs. de disolvente
100/175-5 Especial, con destino a las necesidades de su in-
dustria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados
actualmente por las Refinerías Nacionales y, en conse-
cuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía
en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar
su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación,
caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expre-
sado Departamento Ministerial, expide la presente certificación,
a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece
de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1215

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar sesenta mil kgs. de aceite especial EDELEX-9, con destino a las fabricaciones de sus aceites especiales Garias y Metalinas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada.

La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1216

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SKF ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar quinientos cincuenta kgs. de g~~u~~asa BEACON - 325, con destino a su programa de fabricación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES BEGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.,
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "S.A. PARA LA
FABRICACION EN ESPAÑA DE NEUMATICOS MICHELIN", de Lasarte-Usur-
bil (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar vein-
ticinco mil kgs. de aceite nefténico denominado CIRCOSOL 5600,
conddestino a la fabricación de mezclas de caucho para neumáti-
cos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados ac-
tualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no
existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Mi-
nisterio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importa-
ción por la cantidad mencionada. La presente certificación ca-
duca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil nov-
vecientos ochenta y cuatro.



ANDRES SEGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A., -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "PINTURAS PIT-
TSBURGH IBERICA, S.A.", de Rubí (Barcelona), ha solicitado au-
torización para importar ciento ochenta mil kgs. de disolvente
EXSOL 140/170, con destino a las necesidades de su industria,-
producto que no tiene equivalencia con los elaborados actual-
mente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no exis-
te inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministe-
rio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por
la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los
seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, con fecha 25
de junio de 1.983, se otorgó a la firma "MECANOIL, S.A.", de -
Madrid, Certificación núm. 2.818, por la que se le autorizó la
importación de 100 Tms. del producto SUN BASE OIL-150-S, cadu-
cando dicha Certificación a los seis meses de su expedición.

En base a dicha Certificación, "MECANOIL, S.A.", ha obte-
nido la licencia de importación núm. 7587248-B, cuyo plazo de
validez ha expirado sin haber importado la totalidad del produc-
to, y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de -
esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pue-
da autorizar la importación del resto del producto, por otro p-
período de seis meses, que finalizará el 25 de junio de 1.984.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depart-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.



1220

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de -
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, con fe-
cha 25 de junio de 1.983, se otorgó a la firma "MECANOIL, S.
A.", de Madrid, Certificación núm. 2.819, por la que se le -
autorizó la importación de 100 Tms. del producto SUN BASE --
OIL-390-S, caducando dicha Certificación a los seis meses de
su expedición.

En base a dicha Certificación, "MECANOIL, S.A.", ha ob-
tenido la licencia de importación núm. 7587249-B, cuyo plazo
de validez ha expirado sin haber importado la totalidad del
producto, y, en consecuencia, no existe inconveniente por par-
te de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Ha-
cienda pueda autorizar la importación del resto del producto,
por otro período de seis meses, que finalizará el 25 de junio
de 1.984.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a pe-
tición de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo -
de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.,
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "QUIMINORS.A.",
de Bilbao, ha solicitado autorización para importar cuarenta k
kgs., aproximadamente, del producto FREKOTE, envasado en los -
siguientes aerosoles 24 aerosols de FREKOTE 700-A; 12 aerosols
de FREKOTE HMT-A; 12 aerosols de FREKOTE FRP-A; 6 aerosols de
FREKOTE HMT-A; 6 aerosols de FREKOTE 700-A y 6 aerosols de FRE
KOTE FRP-A, con destino a su utilización como desmoldeante de
la industria en general, productos que no tienen equivalencia
con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales,-
y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta
Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda au-
torizar su importación, por las cantidades mencionadas. La pre-
sente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a trece de marzo, de -
mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.,
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "H.J. BARRE-
RAS, S.A.", de Vigo (Pontevedra), ha solicitado autorización
para importar tres mil kilos del producto ESSO ERG 77181 SAE-
40, con destino a la lubricación de motores Diesel de 4 tiem-
pos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados ac-
tualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, -
no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el
Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importa-
ción por la cantidad mencionada. La presente certificacción,
caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "TIPOLIT, S.A." de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar diez mil kgs. de aceite mineral PKWF 6/9, con destino a la fabricación de tinas de rápido secado y alto brillo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

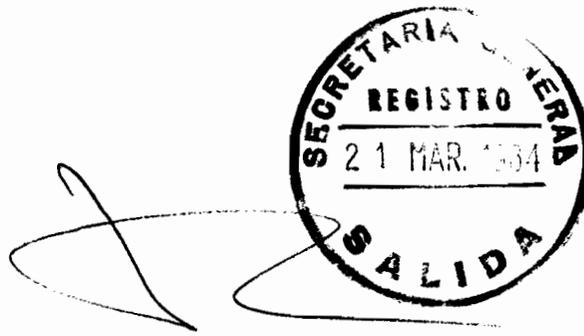


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "CALATRAVA,
Empresa para la Industria Petroquímica, S.A.", de Madrid, ha
solicitado autorización para importar doscientos litros de --
aceite ASTM 103, con destino a los ensayos de Caucho Sintéti-
co, producto que no tiene equivalencia con los elaborados ac-
tualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, -
no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el
Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importa-
ción por la cantidad mencionada. La presente certificación, -
caduca a los seis meses de su expedición.

y Para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



1307

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados pro el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARBARA", S.A.", de Lugones (Oviedo), ha solicitado autorización para importar mil ciento noventa - kgs. de aceite Wyrol H-40, con destino a una instalación de - importación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, - en que el Minsiterio de Economía y Hacienda pueda autorizar - su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "ROBERT BOSCH
ESPANOLA; S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para -
importar dos mil kgs. de aceite Shell Oil V 1253, con destino
a sus bancos de control final de estanqueidad de los filtros
de gasolina, producto que no tiene equivalencia con los elabo-
rados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en conse-
cuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,
en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar -
su importación, por la cantidad mencionada. La presente certifi-
cación caduca a los seis meses de su expedición:

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



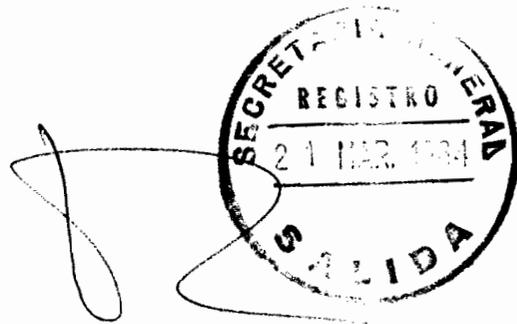
1309

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.**

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "INSTITUTO -
FARMACOLOGICO LATINO, S.A. ", de Madrid, ha solicitado autori-
zación para importar cientoochenta y tres kgs. de Leukobitu-
pal, fracción de destilados de asfaltos bituminosos del Mar -
Muerto, con destino a la industria farmacéutica, producto que n
no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveni-
niente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de --
Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la --
cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los
seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



1310

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

C E R T I F I C A

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, **2tipolit, S.**
A.", de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado auto-
rización para importar diez mil kgs. de aceite mineral PKWF -
28/31, con destino a la fabricación de tintas de rápido seca-
je y alto brillo, producto que no tiene equivalencia con los
elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en con-
secuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía
en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar
su importación, por la cantidad mencionada. La presente certi-
ficación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



1311

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENTATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.,
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "QUIMIDROGA,
S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar
mil cuatrocientos veinte kgs. de OCTANO 80 ASTM, con destino
a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con
los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales, y,
en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta
Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda
autorizar su importación por la cantidad mencionada. La pre-
sente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MEDICAL EUROPA, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar mil cuatrocientos cuarenta kgs. de hidrocarburos C2 y C3 con 99,9% de pureza, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efectos en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TIPO-LIT, S.A., de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cuatro mil kgs. de aceite mineral PKWF 4/7, con destino a la fabricación de tintas - de rápido secado, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUARA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos veinte mil kgs. de aceite especial denominado EDELEX-8, con destino a las fabricaciones de sus productos especiales Shell Diala D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1315

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - UNIDAD HERMETICA, S.A., de Sant Quirze del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cuatrocientos kgs. de aceite FREOL HTS-150 y doscientos kgs. - de aceite FREOL HTS-95, con destino a su nueva gama de motocompresores, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1316

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - CALATRAVA, Empresa para la Industria Petroquímica, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco millones de kgs. de aceite de conversión, con destino a la fabricación de negro de humo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FABRICA ESPAÑOLA DE MAGNETOS, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cien kgs. de grasa para ruptores, según referencia 1.217.402.001 (envasada en - 900.000 cápsulas) con destino a los ruptores de automóviles, producto ~~que~~ no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1318

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FIROL, S.A., de Tubí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cincuenta mil kgs. del producto PIONEER 5501, con destino a la fabricación de tintas especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe in conveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado - Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1310

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, IGODA, S.A. de Mollet del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ciento cuarenta y cuatro litros de bencioa de petróleo P.A. de residuos intercalos de ebullición 40-60° C (Ref. 1772), con destino a los análisis cuantitativos de las Vitaminas Liposolubles, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado - Departamento Ministerial, expide la presnete certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno - de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



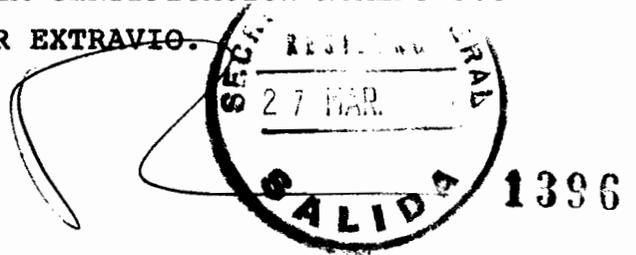
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "FABRICA ES-
PAÑOLA MAGNETOS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización
para importar cien kgs. de grasa para ruptores, según referencia
1.217.402.001 (envasada en 1.000.000 de cápsulas), con --
destino a los ruptores de automóviles, producto que no tiene
equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías
Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por -
parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda,
pueda autorizar su importación, por la cantidad men-
cionada. La presente certificación, caduca a los seis meses -
de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a veintiuno de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANULA Y SUSTITUYE A LA CERTIFICACION NUMERO 506
DE FECHA 31.1.84, POR EXTRAVIO.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F.A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "VERKOL, S.A."
de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para
importar mil doscientos kgs. de aceite básico E-112, con des-
tino a las fabricaciones de sus productos MOLUB ALLOY, produc-
to que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente -
por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe -
inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministe-
rio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, -
por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca
a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de mar-
zo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1424

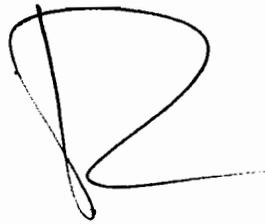
EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos veinte mil kilos de Aceite EDELEX-8, con destino a la fabricación del producto especial SHELL DIALA D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1425

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.
A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez
mil kilos de Aceite SUN BASE 450, con destino a la fabricación
de compresores frigoríficos, producto que no tiene equivalen-
cia con los elaborados actualmente por las Refinerías Naciona-
les y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de -
esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pue-
da autorizar su importación por la cantidad mencionada. La pre-
sente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de -
mil novecientos ochenta y cuatro.



1426

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "FABRICA ESPA
ÑOLA DE MAGNETOS; S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización
para importar trescientos sesenta kilos de Parafina Líquida, -
con destino a las necesidades de su industria, producto que no
tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refi
nerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente
por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y
Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencio
nada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su
expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de -
mil novecientos ochenta y cuatro.



1427

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CALATRAVA, S. A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos cincuenta mil kilos de Aceite SUNTHENE-380, con destino a la fabricación de Caucho Sintético, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1423

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados pro el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA; SHELL S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veintitres mil kilos de disolvente especial SOLVENT 2325, con destino a la fabricación del aceite - - Shell Calibre 4113, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de - mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - MECANOIL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil kilos de Aceite SUN BASE 200, con destino a la fabricación de aceites para compresores frigoríficos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FORD ESPAÑA, S.A., de Almusafes (Valencia), ha solicitado autorización para importar tres mil litros de Aceite para Cajas de - Cambio Especificación ESD-M2C175-A, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1431

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380)■

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - PINTURAS PITTSBURGH IBERICA, S.A., de Rubí (Barcelona), - ha solicitado autorización para importar diez mil kilos de EXSOL 145/160, con destino a las necesidades de su industria producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

Madrid, 2 de Abril de 1.934

JEFE DEPARTAMENTO DE VENTAS
Y ADMINISTRACION COMERCIAL - Adqui-
siciones e Importaciones a SR. SECRETARIO GENERAL

t. de 100 h. trip. 3-83 - Gráf. A.G.A.

CERTIFICADO PARA IMPORTACION POR ABELLO ORIGENO-LINDE, S.A.

En solicitud para importar 105,2 Kgs. de Gas Metano
equivalente a 158,2m3.

se acompañan los siguientes escritos: 20.3.34

En su virtud, rogamos a Vd. tenga a bien expedir el
Certificado que se solicita al tenor siguiente:

"Que ABELLO ORIGENO-LINDE, S.A. de Barcelona ha solici-
tado autorización para importar ciento cinco kilos doscientos
gramos de Gas Metano, equivalentes a 158,2m3., con destino a
las necesidades de su industria, productos que no tiene equi-
valencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Na-
cionales y en consecuencia, no existe inconveniente por parte
de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda,
pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El
presente Certificado cauce a los seis meses de su expedición!"

"Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expido la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a..."

Rogamos al Sr. Secretario General que en unión de los
escritos que se adjuntan nos remita el referido certificado
para hacerlo seguir a la firma que nos ocupa.

Adj. Escritos



F. / CB

EC.-



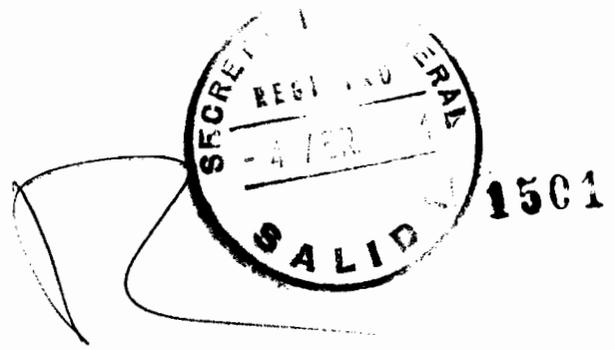
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, KAVO ESPAÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil ciento veintiocho kilos de lubricante equivalente a 400 envases conteniendo cada uno 6 botellas, con destino a la lubricación en los aparatos y equipos de odontología, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ARGON, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar ciento dos kilos de gas metano, equivalentes a - 153,6 m3., con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "SICPA, Tin-
tas para Artes Gráficas", de Torrejón de Ardoz (Madrid), ha so-
licitado autorización para importar veinticinco mil kilos de -
ACEITE MINERAL PKWF/6/9, con destino a las formulaciones de se-
cado rápido para rotativa offset de tipo Meat-Set, producto que
no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las -
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconve-
niente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Eco-
nomía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantid-
dad mencionada. La presente certificación caduca a los seis me-
ses de su expedición.

Y para que conste y surte efecto en el expresado Depart-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petie-
ción de la parte interesada, en Madrid, a cuatro de abril de -
mil novecientos ochenta y cuatro.



COMPAÑÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S.A.



1503

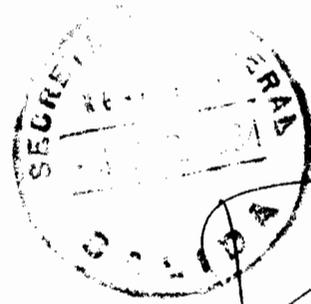
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "BOROID INTER-
NATIONAL PETROLEUM SERVICES INC", de Madrid, ha solicitado au-
torización para importar ochocientas toneladas métricas del pro-
ducto petrolífero especial BP 8313, con destino a las necesida-
des de su industria, producto que no tiene equivalencia con --
los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en
consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compa-
ñía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autori-
zar su importación por la cantidad mencionada. La presente cer-
tificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a cuatro de abril de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.

Andrés Reguera Guajardo



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "BOROID INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICES INC", de Madrid, ha solicitado autorización para importar ochocientas toneladas métricas del producto petrolífero especial BP 8313, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS;S.A.
(C.I.P. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, TECHNOFRIGO IBERICA, de Barcelona, ha solicitado autorización para importar - un bidón de doscientos litros de Aceite sintético MOBIL GARGOYLE ARTIC SHC-230, con destino a las necesidades - de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "PATENTES TAL
GO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar
cinco mil cuatrocientos kilos (30 bidones) de aceite Hypoid --
Special 22, con destino a la lubricación de los grupos de ata-
que de las locomotoras Talgo, producto que no tiene equivalen-
cia con los elaborados actualmente por las Refinerías Naciona-
les y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de -
esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pue-
da autorizar su importación por la cantidad mencionada. La pre-
sente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a cuatro de abril de mil no
vecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLA SURIT, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar seis mil kilos de Mhagan 26/29 (disolvente), con ~~destino~~ a la fabricación de tintas de imprenta, producto - que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el - Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1533

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ABE LLO OXIGENO-LINDE, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar ciento cinco kilos doscientos gramos de Gas Metano, equivalentes a 158,2 m³., con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento de Ventas y Administración Comercial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1598

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitado por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar diecisiete mil toneladas de naftas, con destino a sus plantas petroquímicas de Tarragona y Puertollano, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



1597

CL.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A.(C.I.F. - A28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Compañía Española de Petroleos, S.A. (CEPSA)" de Madrid, ha solicitado autorización para importar cincuenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil setenta kgs. de naftas, con destino a la fabricación de petroquímica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1599

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar treinta y cinco mil toneladas de naftas, - con destino a sus plantas petroquímicas de Tarragona y Puertollano, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y sufra efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



1656

CL.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ARGON, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar una botella de once con dos metros cúbicos de capacidad de gas metano de una pureza mayor del 99,95%, con destino a su laboratorio para calibración, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



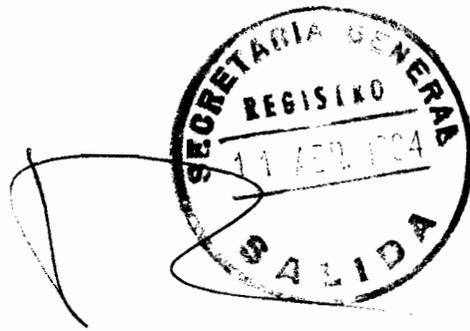
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA, S.A. de Bilbao, ha solicitado autorización para importar cincuenta kgs. de grasa Andox Lubrica BR (D6A2C4), con destino a la lubricación de motores especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar si importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1658

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, C. SOLER ALMIRALL, S.A. de San Juan Despí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar tres mil kgs de grasa Albania RS, con destino a ciertos tipos de rodamientos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO; ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F.- A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW + CHEMICAL IBERICA, S.A. de Tarragona, ha solicitado autorización para importar sesenta y seis toneladas del producto -- Sonneborn 1500 PH LA3, con destino al engrase de vástagos - de compresores de alta tensión, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1660

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A - 28018380).

C E R T I F I C A D O

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TERMICAS DEL BESOS, S.A. De Barcelona, ha solicitado autorización para importar cuatro mil cuatrocientos cuarenta kgs. de aceite Tegula Oil 32, con destino al mantenimiento y engrase del Circuito de Alimentación de las bombas instaladas en los Grupos I y II de la Central Térmica de San Adrián, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1661

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A - 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PULCRA, S.A. de Barcelona, ha solicitado autorización para importar cincuenta y cuatro mil kgs. de Alfa Olefinas C.1416, con destino a la obtención de productos tensioactivos totalmente biodegradables, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



1662

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.A.
A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco
cuenta kgs. del producto ASTM nº 3, con destino a su comercia-
lización, producto que no tiene equivalencia con los elabora-
dos actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuen-
cia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que
el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su impor-
tación por la cantidad mencionada. La presente certificación,
caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el mencionado Depar-
tamento, expide la presente certificación, a petición de la par-
te interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos -
ocenta y cuatro.



1663

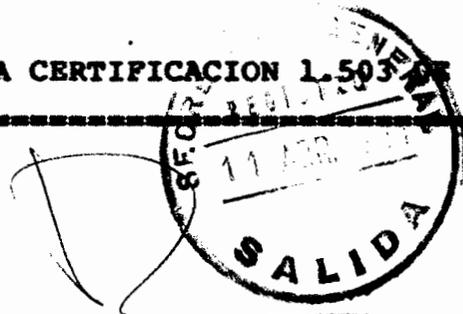
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "MECANOIL, S.
S.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cin-
cuenta kgs. del producto ASTM nº 2, con destino a su comercia-
lización, producto que no tiene equivalencia con los elaborad
dos actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuen-
cia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en --
que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su im-
portación, por la cantidad mencionada. La presente certifica-
ción, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departam-
ento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a once de abril, de --
mil novecientos ochenta y cuatro.

ANULA Y SUSTITUYE A LA CERTIFICACION 1.503 DE 4-4-84



1665

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I.P. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - BAROID INTERNATIONAL PETROLEUM SERVICES INC., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cien toneladas métricas del producto petrolífero especial BP 8313, con destino a ser incorporado en sus formulaciones de lodos no tóxicos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



1664

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MECANOIL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización - para importar cincuenta kgs. del producto ASTM nº 5, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad - mencionada. La presente certificación caduca a los seis - meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado - Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de - abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "COMPañIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A." (CEPSA), de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinticuatro mil treinta y tres toneladas trescientos ochenta kilos de naftas, con destino a la Operación Especial de Maquila, número 3/84, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente -- por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANULA Y SUSTITUYE A LA
24, DE FECHA 2.1.84.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "SKF ESPAÑOLA
S.A." de Barcelona, ha solicitado autorización para importar
quinientos noventa y siete kgs. de grasa SKF LGEM 2, con desti-
no a rodamientos, producto que no tiene equivalencia con los -
elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en con-
secuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,
en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar -
su importación, por la cantidad mencionada. La presente certi-
ficación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a dieciseis de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1786

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BROWN BOVERI DE ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco kgs. de grasa Aseol litea 6-109 y cinco kgs. de grasa Aseol molitea 5-076, - con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que - el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su - importación por las cantidades mencionadas. La presente - certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a - diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



1809

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380)

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "ROBERT BOSCH
COMERCIAL ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autoriza-
ción para importar ciento veinticinco kgs. de grasa especial -
FT 1 V 25 5 700 005 025; ciento cincuenta kgs. de grasa espe-
cial FT 1 V 27 5 700 052 025; cinco kgs. de grasa especial FT
1 V 11, 5 700 053 005; cincuenta kgs. de grasa especial FT 1 V
11, 5 700 053 025, setecientos cincuenta kgs. de grasa especial
FT 1 V 11, 5 700 053 805 y cinco kgs. de grasa especial FT 1 V
27, 5 700 052 005, con destino para engranajes, productos que
no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconvenien-
te por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Econo-
mía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por las canti-
dades mencionadas. La presente certificación, caduca a los - -
seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro.



1810

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380)

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "ALCUDIA, Empresa para la Industria Química, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta y cinco mil kgs. del -- producto ERDOL EC-180, con destino a su Planta de Morell (Tarragona), producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en -- que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su -- importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380)

C E R T I F I C A :

que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "INSTITUTO --
FARMACOLOGICO LATINO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autoriza
ción para importar ciento cuarenta y cinco kgs. de Leukobitu-
pal, fracción de destilados de asfaltos bituminosos del Mar --
Muerto, con destino a la industria farmacéutica, producto que
no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las --
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconve-
niente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Eco-
nomía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la canti-
dad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis -
meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro.



1812

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380)

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "FRIGORIFICOS
VALENCIANOS, S.A.", de Quart de Poblet (Valencia), ha solicitad
do autorizacion para importar cuatro-cientos dieciseis litros
de aceite Gargoyle Artic SHC-226, con destino a su instalacion
frigorífica, producto que no tiene equivalencia con los elabo-
rados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en conse-
cuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, -
en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su
importacion, por la cantidad mencionada. La presente certificaci
cion caduca a los seis meses de su expedicion.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departam
mento Ministerial, expide la presente certificificacion, a peticion
de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1813

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PARMITALIA CARLO ERBA, de Santa Perpétua de Mogoda (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ciento noventa y dos litros de Eter de Petróleo 30-50s PURO, con destino a la alta investigación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MONTPLET & ESTEBAN, S.A., de Montcada i Reixac - (Barcelona), ha solicitado autorización para importar - tres mil litros de éter de petróleo 40-60^o, dos mil litros de éter de petróleo 50-70^o y mil cuatrocientos litros de éter de petróleo DAB-8, con destino a su comercialización, productos que no tienen equivalencia con los elaborados - actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

KC.-



1815

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.P. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, IGODA, S.A., de Mollet del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cuatrocientos treinta y dos litros de bencina de petróleo P.A. (Ref. 1775), con destino a los análisis cuantitativos de las vitaminas liposolubles, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.



1824

EC.-

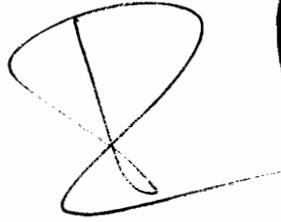
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según da rosa facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ICI ES PAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar seiscientas toneladas de N-Parafina C-15/C-17, con destino a su fábrica de Torrelavega (Santander), producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente - por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importa ción por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado De partamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintitres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1953

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, RIO RODANO, S.A., de Miranda de Ebro (Burgos), ha solicitado autorización para importar cinco mil kgs. de grasa ESSO EZL-642, con destino a la lubricación de las espoletas de los Autoclaves de Polimeración del Cloruro de Vinilo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, KANFORT AMERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cien mil kgs. de disolvente EXSOL DSP 100/140, con destino a la fabricación de productos para la limpieza del hogar, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1955

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MINAS DE POTASA DE SURIA, S.A., de Suria (Barcelona), ha solicitado autorización para importar veinticinco kgs. de grasa SPHEEROL BN, con destino al engrase de las cabezas vibrantes de los tamices, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1956

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, INTERPLAMA INTERNACIONAL, S.A., de Tarragona, ha solicitado autorización para importar novecientos dos kilos de gas butano (envasado en 4.000 botellas de 320 cc. marca Silver March), con destino a los encendedores, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1957

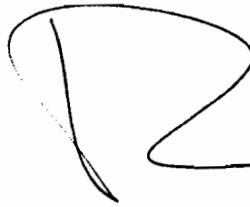
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28014380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, C. SOLER ALMIRALL, S.A., de San Juan Despí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de grasa Alvania R3, con destino a ciertos tipos de rodamientos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.



1958

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SKF ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar quince kilos novecientos gramos de grasa CHEVRON SRI-2, con destino a su programa de fabricación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1959

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - - A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, IBERICA DEL COBRE S.A. de Córdoba, ha solicitado autorización para importar catorce mil trescientos kgs. de aceite para emulsión de laminador tipo Lube Well, HR-L y dos mil seiscientos sesenta kgs. de Agente protector para alambroón tipo Lubro-30-G, con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1960

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de condensado, con destino a su Planta de Poble de Mafumet, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de condensado con destino a su Planta de Poble de Mafumet, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1962

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. -- A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de condensado, con destino a su planta de Poble de Mafumet, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado - caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1963

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. -- A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de condensado, con destino a su Planta de Pobra de Mamufet, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1964

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - - A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW QUIMICA - IBERICA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de condensado, con destino a su Planta de Poble de Manufet, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro

CL.-



1965

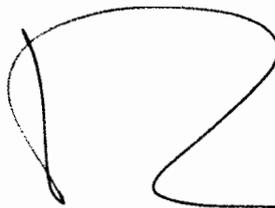
ANDRES REGUERA GUAJAROD, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de condensado, con destino a la Planta de Poble de Manufet, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.



1966

ANDRES REQUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (B.I.F. - A-28018380).

C

C E R T I F I C O S :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, WEST RUBBER DE ESPAÑA, S.A. de Alcalá de Henares (Madrid), ha solicitado autorización para importar cuatro mil ciento ochenta kgs. de Circo-sol 410, con destino a la fabricación de tapones de caucho, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



1967

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARBARA" S.A. de Lugones (Oviedo), ha solicitado autorización para importar mil ciento noventa kgs. de aceite Wyrol H-40, con destino a la regularización y accionamiento de tren de laminación en frío para cobre y sus aleaciones, y producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por la Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

CLP



1968

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA "SANTA BARBARA"**, S.A. de Lugones (Oviedo), ha solicitado autorización para importar tres mil ciento veinte kgs. de aceite Prosol 67, con destino a una colada continua de alambfón de cobre, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



1984

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar once mil toneladas de nafta con destino a la fabricación de olefinas en la unidad de etileno en su Refinería de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



1997

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar nueve mil quinientas toneladas de naftas, con destino a la fabricación de olefinas en la unidad de Etileno de su Refinería de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-29018380)

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical - Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



2021

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COM
PAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS. S.A. (C.I.F. -
A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia - con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente-certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2023

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, ~~SECRETARIO~~ GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2025

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2026

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados - actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su - expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2027

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW -- CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la -- cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUEHERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOM CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

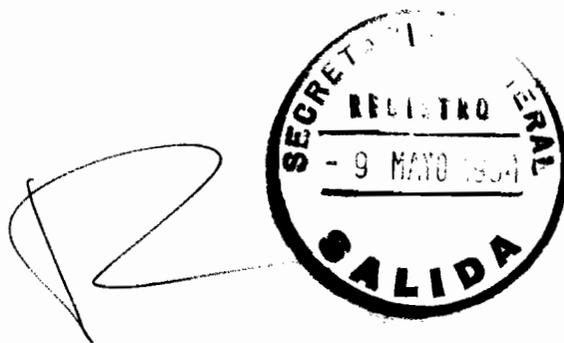


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de naftas con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2031

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENTATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diecio mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la -- cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2033

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2033

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES BEGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2035

ANDRES REGUEHERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. - (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a Nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2036

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-29018380);

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cinco mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2037

ANDRES REGUERA GUAJARDO; ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PRODUCTOS JOSE MARIA PUJADAS, S.A., de Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar dos mil quinientos kgs. del producto ISOPAR M., con destino a la fabricación de productos auxiliares para la industria textil, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2038

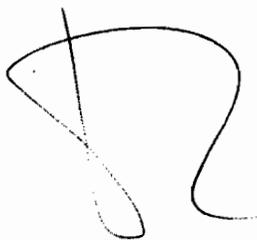
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, INOXCROM, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar cien kgs. de aceite Aseol 70-10, con destino a la lubricación de una máquina suiza de alta precisión, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente - certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2039

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TORNILLERIA FINA NAVARRA, S.A., de Pamplona, ha solicitado autorización para importar diez mil ochenta kgs. de grasa especial BP Energocase FGL-4937, con destino a las direcciones de cremallera para los vehículos Ford - Fiesta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda - pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses - de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SKF ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar seiscientos kgs. de grasa UNIREX N3, con destino a su programa de fabricación, producto - que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2041

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "PRODUCTOS PIRELLI, S.A.", de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), ha solicitado autorización para importar doce mil quinientos - kgs. de aceite tipo SUNPAR 2280, con destino a la fabricación sucesiva de cables eléctricos especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por -- las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



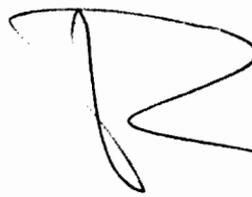
2078

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y -
Administración Comercial de esta Compañía, resulta que "DOW CHEMICAL
IBERIA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar
veinte mil toneladas de Naftas, con destino al craker de Olefinas -
de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados
actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no -
existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Minise-
rio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la
cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis me-
ses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento
Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la par
te interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta
y cuatro.



2079

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial de esta Compañía, resulte que "DOW CHEMI- CAL IBERIA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para impor- tar diez mil toneladas de naftas, con destino al craquer de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no - existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministe- rio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por - la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis - meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la par- te interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2080

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, resulta que "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al craker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en el que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y Para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



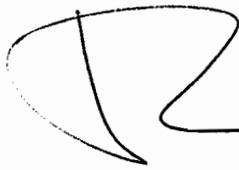
2081

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, resulta que "DOW CHEMICAL - IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al craker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2082

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-2801838).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial de esta Compañía, resulta que "DOW CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de naftas, con destino al craker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados - actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no - existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministe rio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis me- ses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la par te interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A." de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Comercio, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "How Chemical Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente vertificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



2087

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A.2, de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil toneladas de Naftas, con destino al cracker de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



2088

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar - diez mil toneladas de naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el - Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a - los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamen to Ministerial, expido la presente certificación, a petición de - la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



2089

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de naftas, con destino al crackear de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

AG.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "Dow Chemical Ibérica, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar - diez mil toneladas de naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación - por la cantidad mencionada.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, ~~repetición~~ de la parte interesada, en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos - ochenta y cuatro.

EC.-



2128

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - DOW CHEMICAL IBERICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar diez mil toneladas de naftas, con destino al cracker de Olefinas de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BECKMAN INSTRUMENTS ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos ochenta kgs.- de gas propano (envasado en 100 cajas de 12 cilindros cada una con un capacidad de 400 ml), con destino al correcto funcionamiento de los Equipos de Fotometría de Llama - Beckman Mod. KLINA, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



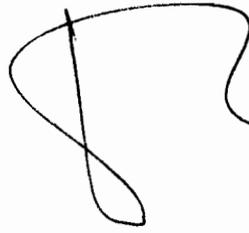
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BARNICES VALENTINE, S.A., de Montcada i Reixac (Barcelona) ha solicitado autorización para importar veintitrés mil litros de PRESOL 160-E, con destino a la fabricación de productos para el tratamiento y protección de la madera, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada, La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2137

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, INSTITUTO FARMACOLOGICO LATINO, S.A., de Leganés (Madrid), ha solicitado autorización para importar ciento cincuenta kgs. de Leukobitupal (fracción de destilados de asfaltos-bituminosos del Mar Muerto), con destino a la industria farmacéutica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, - en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2138

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil quinientos metros cúbicos de gas Metano de referencia, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2139

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CAF CONDIESEL, S.A., de Sant Cugat del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar mil kgs. de aceite Castrol Honilo 131, con destino a la lubricación de una máquina Honing Jones, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2140

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.-
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, 2PROBUS, S.A.", de Badalona (Barcelona), ha solicitado autorización para importar mil litros de Ester de Petróleo 40-60º, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CHEMSA, S.A.", de Vitoria, ha solicitado autorización para importar veintidós mil kgs. de disolvente EXSOL D-100, con destino a la elaboración de anticorrosivos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2142

ANDRE REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SHELL - ESPAÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatro mil ciento ochenta kgs. de gas Engine HB Sae-30, con destino a la plataforma de producción del yacimiento petrolífero de Amposta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, -- pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada.- La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2144

ANDRES REGUEHA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "CIBA-GEIGY, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil cien kgs. de ISOPAR L, con destino a lso insecticidas en aerosol, producto que no tiene equivalencia -- con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pue da autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado De partamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GLASURIT, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatro mil kgs. del producto denominado DRUFOL 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2211

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de -
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD
ESPANOLA DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S.A.", de Barcelona, ha so
licitado autorización para importar seiscientos litros de gas
olina referencia Europa CEC-RF-01-A-80, con destino a su labora
torio de pruebas, producto que no tiene equivalencia con los -
elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en con
secuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,
en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar -
su importación, por la cantidad mencionada. La presente certi
ficación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado De-
partamento Ministerial, expide la presente certificación, a pe
tición de la parte interesada, en Madrid, a veintidos de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



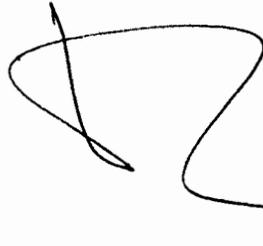
2212

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

que, según datos facilitados por el departamento -
de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "DOW
CHEMICAL IBERICA, S.A.", de Tarragona, ha solicitado autori-
zación para importar quinientas toneladas del producto ISOC-
TANO 110S, con destino a la fabricación de polietileno de a
alta densidad en su Planta de Tarragona, producto que no tie-
ne equivalencia con los elaborados actualmente por las Refi-
nerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconvenien-
te por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Econo-
mía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la canti-
dad mencionada. La presente certificación caduca a los seis
meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado De-
partamento Ministerial, expide la presente certificación, a pe-
tición de la parte interesada, en Madrid, a veintidos de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



2213

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, **GENERAL MOTORS ESPAÑA, S.A.**, de Figueruelas (Zaragoza), ha solicitado autorización para importar cuatro mil kgs. de aceite hidráulico **MOBIL ATF-200**, con destino al cambio de aceite en el carter de las líneas de prensas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2214

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar novecientos veinte kgs. de BP energ. CS-220, ciento ochenta y cuatro kgs. de BP ENERG. RC-68, setecientos veintiocho kgs. de BP ENERG. SHP-15, ciento ochenta y tres kgs. de BP ENERG. SHP-32, cien kgs. de BP ENERG. MMEP-2, sesenta kgs. de BP ENERG. OG y sesenta y dos kilos quinientos gramos de BP ENERG. WRP, con destino al buque 263, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



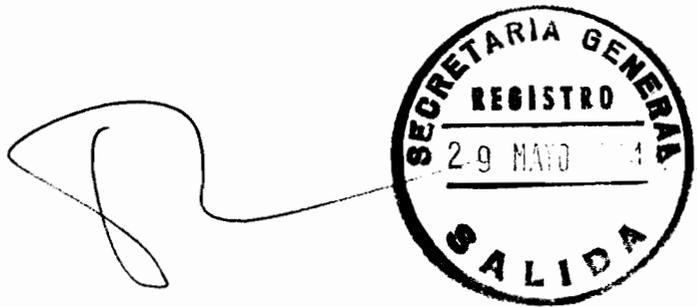
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FARMITALIA CARLO ERBA, de Santa Perpétua de Mogoda (Barcelona), ha solicitado autorización para importar sesenta litros de eter de petróleo puro y ciento cuarenta y ocho litros de bencina 80-100 RPE, con destino a la alta investigación, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2330

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TOURON, S.A., de Alcobendas (Madrid), ha solicitado autorización para importar seiscientos setenta y seis kgs. de aceite especial Quicksilver Super Duty, ochenta y siete kgs. de aceite especial Quicksilver Storage Seal, - veintidós kgs. de aceite especial Quicksilver Engine Cleaner y cincuenta y cinco kgs. de grasa especial Quicksilver Multipurpose, con destino a usos de taller, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANULA Y SUSTITUYE A LA CERTIFICACION NUM. 1.536 DE 5-4-84,
POR ADJUNTAR EL ORIGINAL A LICENCIA LIBERALIZADA Y SER DE
NEGADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TECHNOPRIGO IBERICA, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar doscientos litros de aceite sintético Mobil Gargoyle Artic SHC-230, con destino a - sus instalaciones frigoríficas con compresores de tornillo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta - Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda - pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2332

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - COMPAÑIA GENERAL DE LUBRICANTES; S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar quinientos kgs. del producto lubricante LK-LUB LA-1, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2333

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DOW - CHEMICAL IBERICA, S.A., de Tarragona, ha solicitado autorización para importar ochenta toneladas del producto EX SOL D60, con destino a la fabricación de polietileno de baja densidad en su Planta de Tarragona, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2334

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, KLUBER LUBRICATION IBERICA, S.A., de Parets del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar setecientos cuarenta y cuatro kgs. del producto HIGH VISCOSITY STOCK, con destino a la fabricación de sus grasas especiales para engranajes, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.



2335

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de -
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "TARABUSI,
S.A.", de Bilbao, ha solicitado autorización para importar --
cuatro mil kgs. de aceite GENREX 57, con destino a las necesi-
dades de su industria, producto que no tiene equivalencia con
los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, -
en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta --
Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda
autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La pre-
sente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



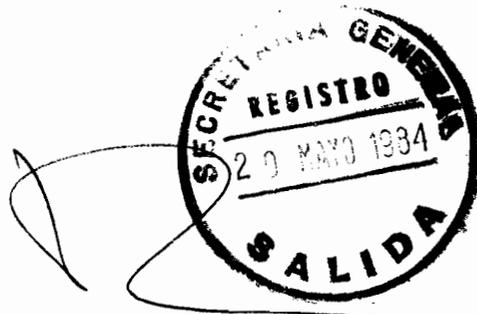
2336

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de -
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "FABRICA
ESPAÑOLA DE MAGNETOS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autoriz
ación para importar cien kgs. de grasa para fuptores refe-
rencia 1.217.402.001 (envasada en 1.000.000 de cápsulas), con
destino a los ruptores de automóviles, producto que no tiene
equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías
Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por --
parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Se
cienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad men-
cionada. La presente certificación caduca a los seis meses de
su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



2339

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de --
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "PORD ES-
PAÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para impor-
tar veinte mil litros de gasolina 90/91 I.O. con menos del --
0.01 gr/l de alquilatos de plomo y veinte mil litros de gasoli-
na 96 I.O. con menos del 0,01 gr/l de alquilatos de plomo, con
destino a su laboratorio de pruebas de motores, producto que
no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconve-
niente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de --
Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la -
cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los -
seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

Madrid, 26 de Mayo de 1.984

JEFE DEPARTAMENTO DE VENTAS Y ADMON COMERCIAL
ADQUISICIONES E IMPORTACIONES

a SR. SECRETARIO GENERAL

15 t. de 100 h. trip. 3-83 - Gráf. A.G.A.

CERTIFICADO PARA IMPORTACION POR FORD ESPAÑA, S.A.

En solicitud para importar 20.000 lts. de gasolina 90/91 I.O. y 20.000 lts. de gasolina 96 I.O.

se acompañan los siguientes escritos: 25.5.84 y anexo.

En su virtud, rogamos a Vd. tenga a bien expedir el Certificado que se solicita al tenor siguiente:

"Que FORD ESPAÑA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil litros de gasolina 90/91 I.O. con menos del 0,01 gr/l de alquilatos de plomo y veinte mil litros de gasolina 96 I.O. con menos del 0,01 gr/l de alquilatos de plomo, con destino a su laboratorio de pruebas de motores, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por las cantidades mencionadas. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición."

"Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a..."

Rogamos al Sr. Secretario General que en unión de los escritos que se adjuntan nos remita el referido certificado para hacerlo seguir a la firma que nos ocupa.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,

Adj. Escritos

EM/DF



2338

ANDRES REGUERA GUAJARDO; ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de --
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SHELL ES
PAÑA, N.V.", de San Carlos de la Rápita (Tarragona), ha solici-
tado autorización para importar siete mil quinientos veinti-
cautro litros de aceite Shell Mysella R-40, con destino al mo-
tor de gas Caterpillar tipo G399, instalado en la plataforma de
producción del yacimiento Amposta, producto que no tiene equi-
valencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Na-
cionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por par-
te de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda,
pueda autorizar su importación, por la cantidad menciona-
da. La presente certificación caduca a los seis meses de su ex-
pedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

Madrid, 26 de Mayo de 1.984

JEFE DEPARTAMENTO DE VENTAS Y ADMON COMERCIAL
ADQUISICIONES E IMPORTACIONES

a SR. SECRETARIO GENERAL

15 t. de 100 h. trip. 3-83 - Gráf. A.G.A.

CERTIFICADO PARA IMPORTACION POR SHELL ESPAÑA, N.V.

En solicitud para importar 7.524 litros de aceite
Shell Mysella R-40.

se acompañan los siguientes escritos: 16.5.84

En su virtud, rogamos a Vd. tenga a bien expedir el
Certificado que se solicita al tenor siguiente:

"Que SHELL ESPAÑA, N.V. de SAN CARLOS DE LA RAPITA (Tarra-
gona), ha solicitado autorización para importar siete mil qui-
nientos veinticuatro litros de aceite Shell Mysella R-40, con -
destino al motor a gas Caterpillar tipo G399 instalado en la -
plataforma de producción del yacimiento Amposta, producto que -
no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las RE-
finerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente
por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y
Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad men-
cionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su
expedición."

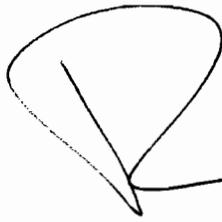
"Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expido la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a..."

Rogamos al Sr. Secretario General que en unión de los
escritos que se adjuntan nos remita el referido certificado
para hacerlo seguir a la firma que nos ocupa.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,

Adj. Escritos

EM/DF



2337

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de --
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "IGODA, S.
A.", de Mollet del Vallés (Barcelona), ha solicitado autoriza
ción para importar ciento cuarenta y cuatro litros de bencina
de petróleo P.A. (Ref. 1775), y cuarenta y ocho litros de ben
cina de petróleo P.A. (Ref. 1772), con destino a los análisis
cuantitativos de las vitaminas liposolubles, productos que no
tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Re
finerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconvenien
te por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Econo
mía y hacienda, pueda autorizar su importación, por las canti
dades mencionadas. La presente certificación caduca a los --
seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de --
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "PINTURAS
PITTSBURGH IBERICA, S.A.", de Rubí (Barcelona), ha solicitado
autorización para importar sesenta y seis mil kgs. de disolven
te ISOPAR L, con destino a las necesidades de su industria, -
producto que no tiene equivalencia con los elaborados actual-
mente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no --
existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Mi
nisterio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importa-
ción, por la cantidad mencionada. La presente certificación
caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que Conste y surta efecto en el expresado Depar
tamento Ministerial; expide la presente certificación, a peti
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUARDADO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de --
Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "BASF ES-
PAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para im-
portar trescientos mil kgs. de PENTAN 80/20 (N-Pentano 80%, -
Isopentano 20%), con destino a la obtención de poliestireno -
expandible marca Styropor, producto que no tiene equivalencia
con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales
y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta
Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda
autorizar su importación, por la cantidad mencionada. la pre-
sente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a veintinueve de mayo
de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2399

**ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),**

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CALATRAVA, Empresa para la Industria Petroquímica, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar tres millones de kilos de aceite de conversión, con destino a la fabricación de negro de humo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, con fecha 3 de noviembre de 1.983, se expidió certificación núm. 5.128 para la importación por la firma MECANOIL, S.A., de 65.000 ^{litros} de Aceite Base Nafténico Especial SUN 6101-N.

Que en base a la mencionada certificación, MECANOIL, S.A., ha obtenido la licencia de importación número 7.587.252-B, cuyo plazo de validez ha expirado sin haber importado la totalidad del producto y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar la importación del resto del producto, por otro período de seis meses, que finalizará el día 3 de noviembre de 1.984.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



CENTRAL

NOTA DE SERVICIO INTERIOR

FECHA
Madrid, 1 de Junio de 1.984

CENTRO EMISOR JEFE DPTO. VENTAS Y ADMON. COMERCIAL	CODIGO
--	--------

CENTRO RECEPTOR SR. SECRETARIO GENERAL	CODIGO
--	--------

Asunto: PRORROGA LICENCIA DE IMPORTACION. -

Con fecha 3.11.83 se expide por esa Secretaría General Certificado favorable número 5.128, para la importación de la firma MECANOIL, S.A., de 65.000 ^{LTS} TMS. de Aceite Base Nafténica Especial SUN 6101-N.

En base al citado Certificado, MECANOIL, S.A., ha obtenido la licencia de importación 7.587.252-B, cuyo plazo de validez ha expirado sin haber importado la totalidad del producto.

Para la prórroga legal de la citada licencia, por seis meses, Comercio le exige que CAMPSA prorrogue a su vez la validez del Certificado número 5.128, por lo que, solicita un escrito de esa Secretaría ampliando el plazo de validez del mismo, hasta el 3.11.84.

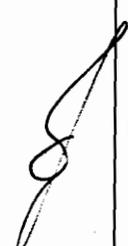
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO,



CONFORME:
EL DIRECTOR COMERCIAL



FM/CB





ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.-
(C.I.F. A-29018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "EMPRESA NA-
CIONAL DEL PETROLEO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autoriza-
ción para importar once millones trescientos once mil ciento -
treinta y un kgs. de naftas, con destino a la fabricación de o-
lefinas en la unidad de Etileno en su Refinería de Tarragona,
producto que no tiene equivalencia con los elaborados actual-
mente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no - -
existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Mi-
nisterio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importa-
ción, por la cantidad mencionada. La presente certificación ca-
duca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a uno de junio de mil -
ovecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2474

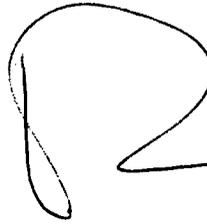
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ELECTRONICA ARTECHE HERMANOS, S.A., de Munguía (Vizcaya), ha solicitado autorización para importar seis mil kgs. de aceite tipo T-3588, con destino a la fabricación de transformadores eléctricos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2675

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BOETICHER Y NAVARRO, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos litros de aceite - hidráulico tipo Aircraft Hydraulic Oil 12, con destino al llenado de diferentes cilindros de compuertas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente - certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLASURIT, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. del producto denominado DRUFOL 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



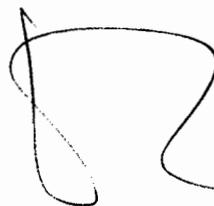
2677

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según los datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar cuarenta y cinco mil kgs. de aceite EDELEX-9, con destino a la fabricación de sus productos especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2678

ANDRES REGUEBA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tasy Administración Comercial de esta Compañía, "SUN OIL ESPAÑA
S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar cine
cuenta kgs. de aceite ASTM nº 2; cincuentakgs. de aceite ASTM -
nº 3 y cincuenta kgs. de aceite ASTM nº 5, con destino a su co-
mercialización, productos que no tienen equivalencia con los --
elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en con-
secuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,-
en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su
importación, por las cantidades mencionadas. La presente certi-
ficación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.



2679

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOCIEDAD PETROLIFERA ESPAÑOLA SHELL, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos veinte mil kgs. de aceite especial denominado EDELEX-8, con destino a la fabricación del producto especial Shell Diala D, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2680

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S. A. --
(C.I.F. A-28018380),,

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "SOIEDAD ESPA
ÑOLA DEL ORIGENO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización
para importar mil quinientos metros cúbicos de gas METANO N35,-
con destino a las necesidades de su industria, producto que no
tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refi-
nerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente -
por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y
Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad men-
cionada. La presente certificación caduca a los seis meses de -
su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a conco de junio de mil nove
cientos ochenta y cuatro.



2681

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "MONTPLET & ES
TEBAN, S.A.", de Moncada i Reixac (Barcelona), ha solicitado au-
torización para importar tres mil litros de éter de petróleo --
40-60°C; dos mil litros de éter de petróleo DAB-8; doscientos --
siete litros de éter de petróleo 25-40°C; doscientos siete li-
tros de éter de petróleo 30-40°C; doscientos cinco litros de --
éter de petróleo 30-50°C; ciento noventa y tres litros de éter
de petróleo 60-80°C y ciento ochenta y siete litros de éter de
petróleo FAM (DIN 51635 y DIN 51557), con destino a su comercia-
lización, productos que no tienen equivalencia con los elabota-
dos actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuen-
cia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que
el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su impor-
tación por las cantidades mencionadas. La presente certifica-
ción caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDA, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "KRAFFT, S.A.
de Andoain (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para impor-
tar veintidós ~~kg.~~ ^{litros} de disolvente Hydrosol P-130-160/5, con des
tino a las necesidades de su industria, producto que no tiene
equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías
Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por par
te de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacien
da, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada.
La presente certificación caduca a los seis meses de su expedi
ción.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Deppr
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de --
mil novecientos ochenta y cuatro.



22483

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "IBERICA AGA,
S.A.", de Cádiz, ha solicitado autorización para importar mil -
quinientos setenta kgs. de aceite gargoyle Artic SHC-224, con -
destino a la unidad de refrigeración de su Planta de gases del
aire en San Roque (Cádiz), producto que no tiene equivalencia -
con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y,
en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Com-
pañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autori-
zar su importación por la cantidad mencionada. La presente cer-
tificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depart-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a cinco de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.

EC.-

R



2606

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - GLASURIT, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de disolvente Pioneer Oil 6561, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto - que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente - por las Refinrías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a cinco de - junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



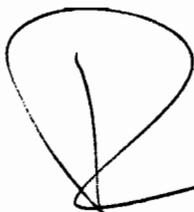
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "EMPRESA NACIO-
NAL DEL PETROLEO, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización
para importar diez millones tres mil ciento cincuenta y dos kgs.
de nafta ligera, con destino a sus Plantas Petroquímicas de Ta-
rragona y Puertollano, producto que no tiene equivalencia con -
los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en
consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía,
en que el Ministerio de Economía y hacienda pueda autori-
zar su importación, por la cantidad mencionada. Es presente --
certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a siete de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.

EC.-



2569

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar ciento ochenta mil kgs. de aceite básico EDELEX-932, con destino a la fabricación de productos especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2570

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, RIO RODANO, S.A., de Miranda de Ebro (Burgos), ha solicitado autorización para importar cinco mil kgs. de grasa ESSO EZL-642, con destino a la lubricación de las espoletas de los Autoclaves de Polimeración del - Cloruro de Vinilo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2571

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el Departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía "QUIMIDROGA, S.
A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar dos
cientos ochenta y cuatro kgs. de OCTANO 60, con destino a su co-
mercialización, producto que no tiene equivalencia con los ela-
borados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en conse-
cuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en
que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su im-
portación por la cantidad mencionada. La presente certificación
dada a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efectos en el expresado Depar-
tamento Ministerial, expide la presente certificación, a peti-
ción de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil
novecientos ochenta y cuatro.



2572

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "FABRICA ESPA-
ÑOLA MAGNETOS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización pa-
ra importar doscientos kgs. de grasa para ruptores, referencia
1.217.402.001 (envasada en 1.000.000 de cápsulas), producto que
no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las RE-
finerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente
por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y
Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad men-
cionada. La presente certificación caduca a los seis meses de -
su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Depart-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.



2573

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S. A. -
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, ~~2858~~ IBERICA
S.A.", de Alicante, ha solicitado autorización para importar --
cinco kgs. de grasa A/IDS-18, con destino a los cabezales de --
sus máquinas inyectoras de poliuretano, producto que no tiene -
equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías
Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por par-
te de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacien-
da, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada.
La presente certificación caduca a los seis meses de su expedi-
ción.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "HOECHST IBERI
CA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para impor-
tar veintidos mil kgs. de Alfa Olefinas C.14/C.16, con destino
a las necesidades de su industria, producto que no tiene equiva-
lencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacio-
nales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de
esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pu
da autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La pre-
sente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

q Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expone la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.



2575

2575

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial, "TARABUSI, S.A.", de Bilbao, ha
solicitado autorización para importar ochenta kgs. de aceite --
GENREX-57, con destino a las necesidades de su industria, pro-
ducto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente
por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe in-
conveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de
Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la can-
tidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis -
meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "ATOCHEM ESPA-
ÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar
sesenta y cinco mil kgs. de parafinas lineales líquidas C.10/C.
13, con destino a la fabricación de parafinas cloradas en su fá-
brica de San Adrián de Besós, producto que no tiene equivalencia
con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y,
en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Com-
pañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda auto-
rizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente -
certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil nove-
cientos ochenta y cuatro.

EC.-



2577

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FARMITALIA CARLO ERBA, de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), ha solicitado autorización para importar trescientos litros de éter de petróleo 40-70^{SRPE} y dos mil trescientos litros de éter de petróleo 40-60^{RS}, con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ENVASES CARNAUD, de Madrid, ha solicitado autorización para importar tres mil sesenta kgs. de disolvente isoparafínico ISOPAR G, con destino al mantenimiento de su máquinas de fabricación de envases metálicos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



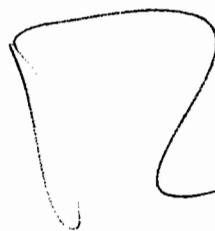
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DRAGON-GAS, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil novecientos kgs. de gas butano comercial (envasado en 10.000 cartuchos), con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2580

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TUBACEX-C.E. de Tubos por Extrusión, S.A., de Llodio (Alava), ha solicitado autorización para importar cincuenta kgs. del producto lubricante Hariol-941, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - ATOCHEM ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar sesenta y cinco mil kgs. de parafinas lineales líquidas C.14/C.17m con destino a la fabricación de parafinas cloradas en su fábrica de San Adrián de Besós, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2613

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "ROBERT BOSCH ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veintiun mil li tros de aceite de comprobación SHELL OIL N-28, con destino a las - válvulas electromagnéticas de inyección para automóviles, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las - Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Ha cienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad menciona da. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedi ción.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la par te interesada, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2626

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. C.I.E. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "ROBERT BOSCH ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil quinientos kgs. de aceite para taladrar (taladrina) ref. 5 701 501 000, tipo - Ollóvi, con destino a las rectificadoras y taladradores, para la fabricación del cuerpo y aguja de válvula electromagnética en su Factoría de Alcalá de Henares, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en - que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su impor-tación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



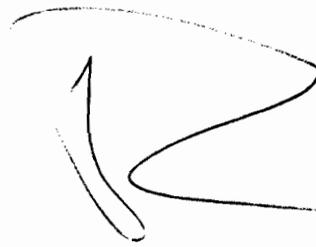
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS; S.A. --
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "PETROQUIMICA
ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para im-
portar mil trescientas toneladas de hidrocarburos parafínicos,
con destino a la fabricación de alquibenceno lineal, producto q
que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las
Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconvenien-
te por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía
y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad men-
cionada. La presente certificación caduca a los seis meses de -
su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresada Departa-
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil
novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2667

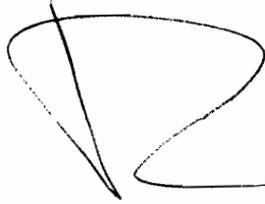
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C:I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, - INOXCROM, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar quinientos kgs. de aceite ASEOL 70-10, con destino a la lubricación de una máquina automática de alta presión, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2668

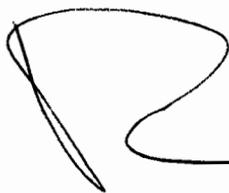
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ALCUDIA, EMPRESA PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta y cinco mil kgs. de ERDOL EC-180, con destino a su Planta de Morell (Tarragona), producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que confonste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamen-
to de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía,
ALCUDIA, EMPRESA PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, S.A., de Ma-
drid, ha solicitado autorización para importar noventa -
mil kgs. de ERDOL EC-180, con destino a su Planta de Puer-
tollano, producto que no tiene equivalencia con los ela-
borados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en
consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta
Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda -
pueda autorizar su importación por la cantidad menciona-
da. La presente certificación, caduca a los seis meses de
su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expre-
sado Departamento Ministerial, expiéd la presente certi-
ficación, a petición de la parte interesada, en Madrid,
a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2670

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CALATRAVA, Empresa para la Industria Petroquímica, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil kgs. de aceite nafténico tipo SHELLFLEX 4510 FC, con destino a la producción de caucho sintético, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-

RZ



2671

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GRUPOS DIFERENCIALES, S.A., de Vitoria, ha solicitado autorización para importar diez mil litros de aceite lubricante THIO HYPO (Castrol Thio FD 90 EP), con destino a los grupos diferenciales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2672

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. --
(C.I.F. A-29018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ven-
tas y Administración Comercial de esta Compañía, "PETROLEOS DEL
NORTE, S.A.", a petición del Ministerio de Economía y Hacienda-
Dirección General de Política Arancelaria e Importación, solici-
ta se les facilite escrito certificando las cantidades de com-
bustible Fuel-Oil importado por ellos, para reposición a CAMPSA
con destino a suministro de buques extranjeros durante los --
años 1.982 y 1.983.

Revisdaos nuestros archivos, no existen antecedentes de
peticiones solicitando Petróleos del Norte, S.A., a esta Compañía para que se les autorice a la importación de Fuel-Oil con --
destino al motivo señalado anteriormente.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departam_o
mento Ministerial, expide la presente certificación, a petición
de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil
novecientos ochenta y cuatro.



2673

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. --
(C.I.E. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MOLINS-KAO, S. A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar - - ciento veinte mil kgs. de Alfa Olefinas C.1416, con destino a un tratamiento químico definido, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2674

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO; SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. --
(C.I.F. A-20018380),

C E R T I F I C A :

Que, según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "MINISTERIO DE DEFENSA, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial", de Torrejón de Ardoz (Madrid), ha solicitado autorización para importar cinco kgs. de aceite de calibración tipo ST4, con destino a la investigación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. La presente certificación - caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2753

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar diecinueve mil novecientos treinta y nueve kgs. de MELINA 30; mil novecientos setenta y seis kgs. de ALEXIA 50; trescientos setenta y seis kgs. de TURBO T-68; doce mil setecientos noventa y un kgs. de ARGINA T-30; nueve mil cuatrocientos cinco kgs. de TELLUS T-37; mil trescientos diecisiete kgs. de TELLUS T-15; ciento ochenta y ocho kgs. de CLAVUS 68; trescientos setenta y seis kgs. de OMALA 220; doscientos kgs. de ALVANIA R-3 y mil novecientos setenta y seis kgs. de TALPA-50, con destino al buque 355, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición..

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2759

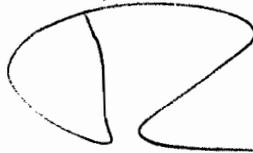
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar diecinueve mil novecientas treinta y nueve kgs. de MELINA 30; mil novecientos setenta y seis kgs. de ALEXIA 50; trescientos setenta y seis kgs. de TURBO T 68; doce mil setecientos noventa y un kgs. de ARGINA T 30; nueve mil cuatrocientos cinco kgs. de TELLUS T 37; mil trescientos diecisiete kgs. de TELLUS T 15; ciento ochenta y ocho kgs. de CLAVUS 68; - trescientos setenta y seis kgs. de OMALA 200 y doscientos kgs. de ALVANIA R 3, con destino al buque 356, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2760

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, KRAFFT, S.A., de Andoain (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar cincuenta litros de Hydrauncoil FH-6, con destino a la fabricación y comercialización de productos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2761

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS, S.A., de Pontevedra, ha solicitado autorización para importar ciento ochenta kgs.- de grasa MOBIL TEMP 1, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2762

ANDRES REGUERA GUAJAEDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FIAT HISPANIA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos litros de aceite especial TOTEM, con destino a los motores alimentados con gas, producto - que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, daduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SKF ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cincuenta kgs. de grasa CHEVRON SRI-2, con destino a su programa de fabricación, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2764

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ESTARTA Y ECENARRO, S.A., de Elgoibar (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar cincuenta litros de aceite MOBIL VACTRO OIL N° 3, con destino a la lubricación de las guías, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2765

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PAULAR, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatro mil cien kgs. de aceite lubricante MOBIL GLYGOYLE-22, con destino al funcionamiento de compresores, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2786

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C.I.F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, NACHI INDUSTRIAL, S.A., de Salamanca, ha solicitado autorización para importar mil kgs. de grasa UNIREX N 3, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2787

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, BURMAH ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado - autorización para importar trescientos sesenta kgs. de aceite Castrol A-747 (aceite sintético para motos de - 2T), con destino a su comercialización, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por - las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en - Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2788

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ELF IBERICA LUBRICANTES, S.A., de Barcelona, ha solicitado autorización para importar dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho kgs. de ELF COMPETITION semi-sintético (envasado en 10.260 latas de 2 lts.), con destino con cargo a la cuota de 1.984, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2790

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar ciento diez mil kgs. de aceite nafténico EDELEX-45, con destino a la fabricación de sus productos especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2789

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VINICLOR, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar ciento veinte mil kgs. de disolvente Shell - LUB 2729, con destino al proceso de fabricación de Cloruro de Vinilo Monómero, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



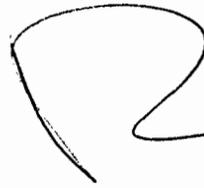
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, UNIDAD HERMETICA, S.A., de Sant Quirze del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cuatrocientas toneladas de aceite frigorífico marca AGIP OCF-1710, con destino a sus motocompresores herméticos frigoríficos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2792

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TARRAGONA QUIMICA, S.A., de Tarragona, ha solicitado autorización para importar mil toneladas de disolvente EXSOL D-140/170, con destino a la fabricación de poliolefinas en su Planta de Reus (Tarragona), producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2078
2976

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "FABRICA ESPAÑOLA MAGNETOS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar trescientos sesenta kilos de Aceite Lubricante ref. 5.701.040.000, para la impregnación del patín del ruptor que fabrican, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías - nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda - autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente - certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

12



2977

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "FAESSA", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar ciento noventa y cinco kilos de Aceite MOBIL GLYCOYLE 30, con destino a las necesidades de su industria, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

[Handwritten signature]



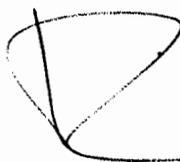
2978

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "PINTURAS PITTSBURGH IBERICA, S.A.", de Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ochenta y ocho mil kilos de DISOLVENTE ISOPAR L, con destino a las - necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con - los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado ceda a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2979

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "VINICLOR, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil kilos de Aceite SHELL LUB 2729, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2080

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-26018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SICPA, Tintas para Artes Gráficas, de Torrejón de Ardoz - (Madrid), ha solicitado autorización para importar veinticinco mil kilos de Disolvente MINERAL PKWF 6/9, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2981

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar ciento veinte mil kilos de Aceite = Especial EDELEX-945, necesario para la fabricación de productos especiales, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



2082

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, TRANE ESPAÑOLA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar novecientos noventa kilos de Aceite - marca TEXACO, tipo Capella Oil Wacfree-68, con destino a sus equipos centrífugos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-

R



2983

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLASURIT, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kilos de Disolvente de Residuo de Petróleo denominado DRUFOL 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2985

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, LATINO (INSTITUTO FARMACOLOGICO LATINO, S.A.), de Leganés (Madrid), ha solicitado autorización para importar ciento cincuenta kilos de LEUKOBITUPAL, Fracción de destilados de asfaltos bituminosos del Mar Muerto, con destino a la industria farmacéutica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



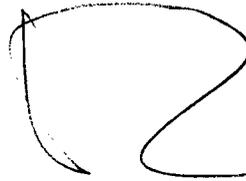
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DE ALUMINIO, S.A., de Alicante, ha solicitado autorización para importar cuatro mil ochenta kilos de Aceite Oleohidráulico ESSO, tipo WYROL H 40, con destino a la utilización en el circuito de control automático del equipo medidor de espesores de banda de aluminio de su tren de laminación en frío no reversible, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



2086

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.,
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VERKOL, S.A., de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar setenta y cinco mil kilos de DISOLVENTE HYDROSOL P-130/160, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3097

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, INTERFLAMA INTERNACIONAL, S.A., de Tarragona, ha solicitado autorización para importar diecisiete mil ochocientos kilos de Gas Butano en setenta y cuatro mil dieciseis botellas, para sus encendedores Silver Match, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, - no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3098

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, COMERCIAL VALVOLINE, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte mil litros de lubricante denominado "VALVOLINE HIGH PERFORMANCE MOTOR OIL 20W/50", con destino a coches de carreras, de competición y vehículos trucados, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3099

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, HISPANO QUIMICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos cincuenta mil kilos de Aceite Spindle nafténico RS-OIL-51, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3114

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEO, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SINORSA, de Paterna (Valencia), ha solicitado autorización para importar doscientos mil kilos de Aceites Especial TR-4, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3115

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SARRIO, Compañía Papelera de Leiza, S.A., de Leiza - (Navarra), ha solicitado autorización para importar doscientos mil kilos de Isopar-M, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



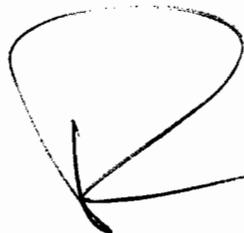
3216

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ASFLEX, S.A., INTERNACIONAL, de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos litros de Aceite Hidráulico denominado FAG HYDRAULIKOL, para uso de grupos motobomba de los equipos de encarrilar, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3117

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, DYNACAST, S.A., de Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), ha solicitado autorización para importar dos mil kilos de Aceite Mineral Ligero de Petróleo "COUPE 2902", con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3118

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FRIGORIFICOS DE VIGO, S.A., de Vigo, ha solicitado autorización para importar setecientos cincuenta kilos de Aceite ENERGOL LPT-100, con destino a sus compresores - SOBROE, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

12



3119

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CLAUSOR, S.A., de Cornellá (Barcelona), ha solicitado autorización para importar quinientos doce litros - de lubricante denominado TRI-FLOW, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3202

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "ROBERT BOSCH ESPAÑOLA, S.A.", - de Madrid, ha solicitado autorización para importar veintiumil litros de aceite Shell Oil N-28, para comenzar la verificación de válvulas - electromagnéticas, en su Factoría de Alcalá de Henares, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento - Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3244

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulte que "GRACE, S.A.", de San Bío de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar mil kilos de Aceite denominado "DUTREX 478 FC", con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

R



3245

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "MINISTERIO DE DEFENSA" Instituto Nacional de Técnicas Aeroespacial, de Torrejón (Madrid), ha solicitado autorización para importar un kilo doscientos gramos de Conostan S-21 y diecinueve litros de Conostan 75 Base Oil, con destino a trabajos de investigación en el Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales (Programa Paese), productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3246

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "ERAFFT, S.A.", de Andoain (Guipúzcoa), ha solicitado autorización para importar cinco mil quinientos litros de Hydraunycoil FH-2 Norma MIL-H-83282-B (OTAN H.537), con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3247

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar ciento ochenta kilos de grasa mineral MOBIL-TEMP 1, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición;

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

R



3248

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "SKF ESPAÑOLA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar quinientos veinticinco kilos de Grasa BEACON-325, con destino a las necesidades de su industria, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento - Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



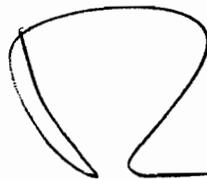
3249

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018386).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A.", - de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatro mil quinientos sesenta kilos de TRO-MAR SD-30 de la Casa ESSO, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



3250

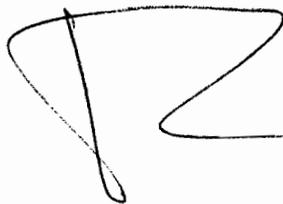
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial resulta que "VERKOL, S.A.", de Vera de Bidasoa (Navarra), ha solicitado autorización para importar veinticinco mil kilos de Aceite Nafténico NINA S-22 y cincuenta mil kilos de Aceite Nafténico NINAS S-100, con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía Hacienda, pueda autorizar su importación por las cantidades mencionadas. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3812

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A. (CEPSA), de Madrid, ha solicitado autorización para importar ciento dos millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta kilos de naftas, con destino a la fabricación de petroquímica, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE
LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, HISPANO QUIMICA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar quinientas diez toneladas de aceite spindle nafténico NYNAS BHS 14, con destino a la preparación de algunos productos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3349

EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, ICI ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar seiscientas toneladas de N-PARAFINA LINEALES C-14/C-17, con destino a su fábrica de Torrelavega (Santander), producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MECANOIL, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cincuenta toneladas de SUN BASE OIL 300-S, con destino a la fabricación de productos de características muy severas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente - por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CALATRAVA Empresa para la Industria Petroquímica, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatrocientos cincuenta mil kgs. de aceite nafténico tipo SUNTHENE-380, con destino a la fabricación de caucho sintético, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, FABRICA ESPAÑOLA MAGNETOS, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos kgs. de grasa para ruptores ref. 1.217.402.001 (envasados en 1.000.000 de cápsulas), con destino a los ruptores de automóviles, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3353

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL OXIGENO, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar quinientos kgs. de gas propano N35, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-

3354



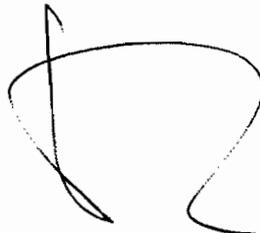
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, CIBA-GEIGY, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil cien kgs. de ISOPAR G, con destino a los insecticidas en Aerosol, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3355

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, GLASURIT, S.A., e Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de disolvente Pioneer Oil 6561, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



EC.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, VALDESQUI Estación Alpina de Cotos, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar veinte litros de aceite especial ROHRS-SPEZIALOL 44 K, con destino al engrase de los resortes en espiral de los tambores con destino a los telesquies, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, AAF, S.A., de Vitoria, ha solicitado autorización para importar mil setecientos kgs. de viscosina BA, con destino a la limpieza de paletas de filtros de aire, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, raduca a los seis meses de su expedición.

y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3358

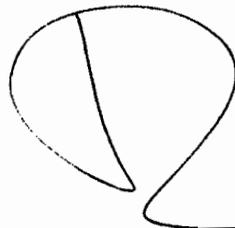
ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, D. ESTEBAN VIGNALS ROMAGUERA, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar ciento diez toneladas de aceite especial TR-4, con destino a la fabricación de productos libres, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



3359

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, IGODA, S.A., de Mollet del Vallés (Barcelona), ha solicitado autorización para importar setenta y dos litros de bencina de petróleo P.A. (Ref. 1774) y noventa y seis litros de bencina de petróleo P.AN. (Ref. 1772), - con destino a su comercialización, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por las cantidades mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EC.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C. I. F. A-28018380),

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, AVIP ESPAÑA, S.A., de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuarenta y cuatro toneladas de aceite AGIP SINT 2000, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda - pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. La presente certificación, caduca a los seis meses - de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expide la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "BROBUS, S.A.", de Badalona (Barcelona), ha solicitado autorización para importar mil seiscientos litros de Eter de Petróleo 40-60^o, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3463

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "MIARCO, S.A.", de Valencia, ha solicitado autorización para importar doscientos kgs. de aceite lubricante denominado OIL SP3, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "MARGARET ASTOR, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar doscientos diez kgs. de preparación 150 parafina, a base de aceite de petróleo - no volátil y maristado de aluminio, con un contenido superior al 70% de aceite, denominado B-68, con destino a la preparación de productos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, - por la cantidad mencionada. El presente certificado cede a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



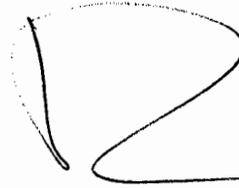
3465

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "BENDIBERICA, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar trescientos kgs. de grasa Moly-Paul CCN3430 1500 THERMO-PAUL 1, con destino a los juegos y frenos de tambos, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado ceduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

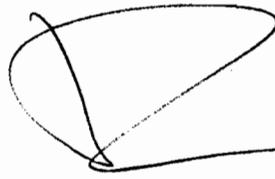


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "TIPOLIT, S.A.", de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar cuatro mil kgs. de disolvente PKWF 4/7, con destino a la fabricación de tintas de rápido secado y alto brillo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3467

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "TIPOLIT, S.A.", de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar diez mil kilos de DISOLVENTE PKWF 6/9, con destino a la fabricación de tintas de rápido secado y alto brillo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta - Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionado. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos ochen ta y cuatro.

RZ



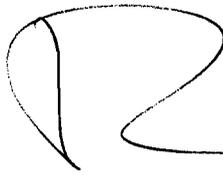
3468

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380);

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "TIPOLIT, S.A.", de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado autorización para importar diez mil kilos de Disolvente PKWF 28/31, con destino a la fabricación de tintas de rápido secado y de alto brillo, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido lo presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3469

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "ALCUDIA, Empresa para la In dustria Química, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para impor tar veinte mil kilos de Aceite Blanco VESTAN a-350, con desti no a la lubricación de compresores, producto que no tiene equivalen cia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su impor tación por la cantidad mencionada. El presente certificado coduce - a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la par te interesada, en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos ochen ta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S.A.", - de Santander, ha solicitado autorización para importar cinco mil kgs. de grasa NYROSTEN N-113, con destino a la fabricación y conservación de cables de polea Koope, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el - Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, - por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos - ochenta y cuatro.



3515

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración comercial, resulta que "GENERAL ELECTRICA ESPAÑOLA S.A.", de Bilbao, ha solicitado autorización para importar ciento cincuenta y ocho toneladas de aceite UNIVOLT-54, con destino a 5 transformadores para su exportación a Nigeria, producto que no - tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por - parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionadas. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la par te interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos - ochenta y cuatro.



3516

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "SACHS IBERICA, S.A.", de Lezama (Vizcaya), ha solicitado autorización para importar cuatro mil kgs. de aceite mineral ESSO W 20/4, Ref. 001681, con destino a la fabricación de Resortes de Gas, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "FICIS, S.A.", de Barcelona, ha solicitado autorización para importar novecientos noventa kgs. de disolvente PKWF 6/9 AF NEU, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3518

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "LORILLEUX LEFRANC ESPAÑOLA, S.A.", de Badalona (Barcelona), ha solicitado autorización para importar - sesenta y seis toneladas de PKWF 6/9 y sesenta y seis toneladas de - PKWF 4/7 af new, con destino a las necesidades de su industria, productos que no tienen equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por las cantidades mencionadas. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "BRENT IBERICA, S.A.", de Torrejón de Ardoz (Madrid), ha solicitado autorización para importar cuatro mil litros de ISOPAR L, con destino a la preparación de disolventes de utilización aeronáutica y militar, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA
ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (R.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial, resulta que "KAVO ESPAÑA, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar seiscientos veinticuatro - kgs. de lubricante (120 INTRA ref. 2130 D y 120 Multiflex ref. 2125 H), (envasado en 1.440 botellas de 430 gramos c/u, con destino a la limpieza y conservación de aparatos de odontología, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

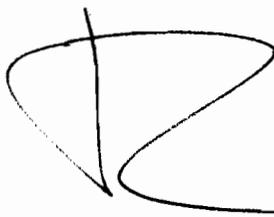


ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "COMPANIA METROPOLITANO DE - MADRID", ha solicitado autorización para importar once mil cuatrocientos kgs. de grasa TEXACO 904, con destino a la lubricación del carril, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio - de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos - ochenta y cuatro.



3522

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPODIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C O:

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y - Administración Comercial, resulta que "GLASURIT, S.A.", de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs. de disolvente Drvfol 3588, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, - producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos - ochenta y cuatro.



3575

LP

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(CAMPSA) (C.I.F. A-28018380).

C E R T I F I C A :

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GLASURIT, S.A." de Madrid, ha solicitado autorización para importar cuatro mil kgs. de disolvente Pioneer Oil 6561, con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto - que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3576

LP

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA
COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.
(CAMPSA) (C.I.F. A 28018380).

C E R T I F I C A:

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, "GLASURIT, S.A." de Madrid, ha solicitado autorización para importar dos mil kgs, de Mihagan 26/29 (disolvente), con destino a la fabricación de tintas de imprenta, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente - por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.



3627

CL.-

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. A-28018380)

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el Departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO, S.A. (ENPETROL), de Madrid, ha solicitado autorización - para importar veinte litros de aceite RL-34, con destino a su centro de Investigación de Madrid, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación, por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca en los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



3628

ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL COMERCIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F. - A-28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, PETROQUIMICA ESPAÑOLA, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar mil trescientas toneladas de hidrocarburos parafínicos con destino a la fabricación de alquilbenceno lineal, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia no existe inconveniente por parte de esta Compañía en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



ANDRES REGUERA GUAJARDO, ABOGADO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A. (C.I.F.-A-28918380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventas y Administración Comercial de esta Compañía, MINAS DE POTASA DE SÚRIA, S.A. de Súa (Barcelona), ha solicitado autorización para importar setecientos kgs. de grasa Crater-2, con destino al engrase de los cables de los skips de extracción de mineral y transporte de personal al interior de la mina, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente certificado surta efecto a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

CL.-



3630

ANDRES REGUERA GHAJARDO, ABOGADO; SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C.I.F.- A- 28018380).

C E R T I F I C O :

Que según datos facilitados por el departamento de Ventasy Administración Comercial de esta Compañía, AVON COSMETIC, S.A. de Madrid, ha solicitado autorización para importar setecientos kgs. de Mineral Spirits SAEL-610, con destino a las necesidades de su industria, producto que no tiene equivalencia con los elaborados actualmente por las Refinerías Nacionales y, en consecuencia, no existe inconveniente por parte de esta Compañía, en que el Ministerio de Economía y Hacienda, pueda autorizar su importación por la cantidad mencionada. El presente Certificado caduca a los seis meses de su expedición.

Y para que conste y surta efecto en el expresado Departamento Ministerial, expido la presente certificación, a petición de la parte interesada, en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.